



FECHA: viernes, 28 de abril de 2017

RFC: GOVF580501AF8

DATOS DEL COMISIONADO

GOMEZ VELASCO FELIX
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)
Adscripción: SUBDELEGACION DE RECURSOS NATURALES **No. de empleado:** 982 **Nivel y Puesto:** PQ3 INSPECTOR

OBJETO DE LA COMISIÓN:

Hago de su conocimiento que he sido **COMISIONADO** a:

Municipio de: Tehuacán, Región Izta-Popo, Sierra Noreste y Noroeste del estado de Puebla.

Durante los días: 17, 22, 23 y 28 de Febrero; 01, 02, 07 08, 14, 16, 17, 18, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2017

Con el objeto de: Realizar visitas de inspección a predios con Cambio de Uso del Suelo sin autorización; atender peritajes solicitados por parte del Ministerio Público Investigador adscrito al arco de seguridad de Altepxi, Puebla, estado de Puebla, impartir taller de Capacitación en el Centro de Educación y Cultura Ambiental, Paso de Cortés, realizar visita de inspección al Ejido de Santiago Xalitintla, municipio de San Nicolás de Los Ranchos, Puebla, intervenir en operativo de inspección y vigilancia en materia Forestal en la Región Sierra Noreste y Noroeste; Realizar visitas de Inspección a CAT'S y a predios con autorización de aprovechamiento Forestal en las región Sierra Norte y Noreste del estado de Puebla.

Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobación de los mismos, detallo a continuación cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES

NO. OFICIO DE COMISIÓN	LUGAR	PERIODO COMISIÓN		DÍAS:	CUOTA DIARIA	IMPORTE (Pesos)
		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO			
PFPA/27.3/2C.27.2/0383/17.	Febrero 17-2017- Conclusión Inspección Ej Sta Ma Magdalena Cuayucatepec, Tehuacán, Pue. Con pernocta	17-feb		1	625	625
PFPA/27.3/2C.27.2/0543/17	Febrero 22-2017- Se porcedió a la elaboración de dictamen pericial de Exp. 3076, Coxcatlán, Puebla, Con pernocta	22-feb	23-feb	1.5	625	937.50
PFPA/27.3/2C.27.2/0543/17	Febrero 23-2017- Se porcedió a la elaboración de dictamen pericial de Exp. 3078, Coxcatlán, Puebla y se presentaron al M.P.					
PFPA/27.3/2C.27.2/0691/17	Febrero 28-2017- Impartición de Taller de Capacitación en la Región Izta-Popo.	28-feb	28-feb	0.5	625	312.50
PFPA/27.3/2C.27.2/0692/17	marzo-01-2017-Atención a Denuncia por tala, Santiago Xalitintla Región (A.N.P. Izta-Popo) y recorridos de vigilancia, detección Incendio Ftal.	01-mar	01-mar	0.5	625	312.50
PFPA/27.3/2C.27.2/0740/17	Marzo 7 y 8-2017.- Operativo en materia Forestal, Sierra Norte de Puebla.	07-mar	08-mar	1.5	625	937.50
PFPA/27.3/2C.27.2/0768/17	Marzo 14-2017.- Inspección CAT-NOM 144-del C. Celso Márquez Ramos, Cuapiaxtla de madero, Puebla	14-mar	14-mar	0.5	625	312.50
PFPA/27.3/2C.27.2/0806/17	Marzo 16 al 18-2017.- Inspección en materia Forestal Predio Monte Alto, municipio de Chignahuapana, estado de Puebla	16-mar	18-mar	2.5	625	1,450.01
PFPA/27.3/2C.27.2/0870/17	Marzo 23 y 24-2017.- Inspección en materia Forestal al Aserradero Hernández, sito en el municipio de Chignahuapana, estado de Puebla	23-mar	24-mar	2	625	1,250.00
PFPA/27.3/2C.27.2/0931/17 PFPA/27.3/2C.27.2/0933/17	Marzo 28 al 31 2017.- Inspección en materia Forestal al Aserradero Hernández, Ejidal del Ejido Xonocuautila y al predio del Ejido Xonocuautila, ambos del municipio de Tlatlauquitepec, estado de Puebla					1,250.00
						7,387.51

SUMA VIÁTICOS + PASAJES

IMPORTE EN LETRA:

sietee milquintos pesos 00/100 M.N.

OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:

ELABORA	Vo.Bo.	Vo.Bo.	AUTORIZA
Felix Gomez Velasco Inspector Federal de Recursos Naturales	MVZ. Floriberto Milán Cantero Subdelegado de Recursos Naturales	Lic. Luz Elena Meza Rubín Subdirectora Administrativa	Lic. Laura Ivonne Zapata Martínez Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Puebla.

122 días

SIN TEXTIC



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
 SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
 - OFICIO DE COMISIÓN -

OFICIO No. PFFPA/27.3/2C.27.2/

0383/17

Puebla, Pue. a

07 FEB 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CC. Beatriz Herrera Meza, Felicitas Luna Tellez, Felix Gomez Velasco, Juan Manuel Flores Triste, Arturo San Román Mejía, Jose Ramon Velasco Calderon, Floriberto Milan Cantero y Martin Espinosa Faz.

Inspectores adscritos a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 27 párrafo tercero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículos 1°, 2 fracción III, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 24 de la *Ley Federal de Responsabilidad Ambiental*; Artículo 1 fracciones I, III, IV, V, VI, VII y X; Artículo 3 fracción XXXV; 4, 5 fracciones I, II, III, V, XIX, 6, 15 fracciones III, IV, V, XII, 98 fracciones I, II, IV, 99, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 170 bis, primero y segundo, transitorios de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 1, 2 fracciones I y II, 3 fracciones I, II, IV, VIII y XI, 4 fracciones I y II; 5, 6, 7 fracciones II, III, V, XI, XII, XIV, XVII, XXVI, XXXV, XLII, XLIV, XLVIII; 11, 12 fracciones I, IX, XXIII, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXVII, 16 fracciones VIII, XVII, XX, XXI, XXIII, XXVIII, 35 fracción VI, 51 fracción III y X; 55 fracción VIII y X; 58 fracciones I, IV segundo párrafo; 117, 118, 158, 160, 161 fracciones I, II y III, 162, 163 fracciones I, VII, XXIV, 169 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2, 3 fracciones I, III, V, VII, VIII, IX y XII; 8, 12, 13, 15 párrafo primero, 16 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 33, 35 fracción I, 36, 38, 39, 44, 49, 54, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 75, 76, 77, 79, 81, 82, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 17, 18, 26 párrafo noveno y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2 fracción III, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; Artículos 1, 3, 120, 121, 123, 126, 127, 178, PRIMERO y SEGUNDO Transitorios del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2 Fracción XXXI inciso "A", 4, 5 fracción XI, 41, 42, 43, fracción VIII, 46 fracción XIX, 47, 68 párrafo 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX, XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; Artículo Primero inciso "B", Numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, en su parte conducente dispone: lo siguiente "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla." y Artículo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales"; por todo lo anterior fundado y motivado, se les instruye practicar visita de inspección en materia forestal en terrenos forestales pertenecientes al Ejido La Magdalena Cuayucatepec, Junta Auxiliar de La Magdalena Cuayucatepec, municipio de Tehuacán, estado de Puebla, presuntamente dentro de la Poligonal de la Reserva de la Biosfera Tehuacán Cuicatlán, en donde se están conformando los nuevos asentamientos humanos denominados "Manto Sagrado" y "Cristo Rey", con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el cambio de uso del suelo.

Actividades las cuales se encuentran reguladas por los artículos 117, 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus y artículos 120, 121, 122, 123, 124, 126 y 127 del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, por lo que deberán permitir la realización de la inspección en los terrenos forestales correspondientes, a fin de verificar e inspeccionar la realización del Cambio de uso del suelo en los terrenos forestales y de estarse realizando el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales correspondientes a dicho predio, se deberá realizar la cuantificación de los recursos forestales maderables y no maderables afectados, así como la cuantificación de recursos y materias primas forestales maderables y no maderables que se pudieran encontrar en las áreas afectadas, realizando además la estimación de superficies afectadas, debiendo solicitar al inspeccionado si cuenta con la autorización correspondiente emitida por la autoridad competente

También deberán realizar recorridos de vigilancia en materia forestal en materia forestal y de flora y fauna silvestre, ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común o Federal correspondiente y atender cualquier contingencia y/o asunto competencia de esta Procuraduría Federal que se susciten en la Región de la Reserva de la Biosfera Tehuacán-Cuicatlán, estado de Puebla, para lo cual deberán disponer del vehículo oficial marca Chevrolet: placas SL 91785, del estado de Puebla.

Les reitero que al finalizar la presente comisión, deberán rendir un informe pormenorizado sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
 DELEGADA EN EL ESTADO

LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTINEZ



c.c.p. Archivo y Minutaño.
 L.LIZM/MVZ FMC/fgv



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

OFICIO DE COMISION -

No. PFP/27.3/2C.27.2/2011

4047

PUEBLA, PUE. A 13 JUL 2011

P R E S E N T E

C. Eren Sierra Peña.
C. Martín Espinosa Faz.
C. Julio R Nava Ricardez

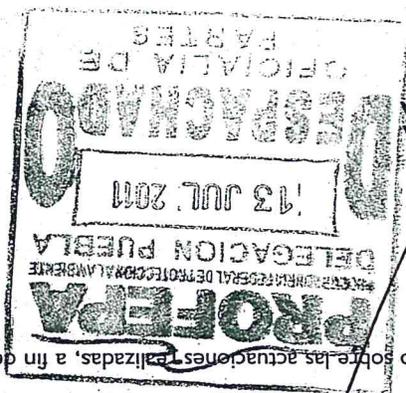
Por este medio se les comunica que; con base en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero, octavo y noveno y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26, 32 Bis la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1 fracciones I, III, V, VII y X, 4, 5, fracciones I, II, VI, XI, XII y XXI, 6, 37 Bis, 87 último párrafo, 100, 160, 161, 162, 163, 164, 1165, 166, 170, 170 Bis PRIMERO, CUARTO, SEXTO Y DECIMO transitorios de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 1, 2, 3, 12, 13, 16 fracciones I, II, IV, VIII, y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 33, 35 fracción I, 36, 38, 44, 45, 49, 54, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, L, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 3, 5, 93, 94, 95, 105, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 177 y 178 del reglamento de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículos 1 y 2 fracción XXIX inciso "C", 37, 40, 41, 42, 118 fracciones VIII y XII, 119 fracción XXI y 139 fracciones VIII y XII y Primero Transitorio del Decreto que Reforma adicional y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Noviembre de 2006; Artículos Primero y Segundo del Acuerdo por el que se señalan el nombre sede y circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecidos el Estado de Puebla y artículo 2 que señala "Las delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003"; Se les comisiona para trasladarse al Municipio de Aquixtla, para realizar las investigaciones correspondientes acerca de tala clandestina en la localidad de Cuatotonico, Estado de Puebla. Debiendo además realizar recorridos de inspección y vigilancia forestal en los terrenos forestales, a fin de detectar en flagrancia la realización de ilícitos forestales, investigar su realización, así como la revisión a vehículos en tránsito que transporten cualquier materia forestal maderable y no maderable, sus productos o subproductos, en los municipios de la región, todo lo anterior con la finalidad de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales que se encuentran reguladas por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento; La ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Normas Oficiales Mexicanas aplicables y demás normatividad vigente.

El vehículo para realizar dicha comisión es el siguiente: Vehículo Camioneta Ford Ranger Doble Cabina, color blanco, placas SE 33 203 y Ford Ranger color blanco Placas SE 84 197, del Estado de Puebla, durante los días 13 de julio 2011. Se agradecerá a las autoridades civiles y militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

Les reitero que al finalizar la presente comisión deberán rendir un informe pormenorizado sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

ATENTAMENTE

C. LIC. FEDERICO GONZALEZ MAGANA
DELEGADO EN EL ESTADO DE PUEBLA





**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES**

- OFICIO DE COMISIÓN -

OFICIO No. PFFPA/27.3/2C.27.2/

0431 /17
Puebla, Pue. a

13 FEB 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CC. Felicitas Luna Tellez, Felix Gomez Velasco, Juan Manuel Flores Triste, Arturo San Román Mejía, Jose Ramon Velasco Calderon.

Inspectores adscritos a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 27 párrafo tercero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículos 1º, 2 fracción III, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 24 de la *Ley Federal de Responsabilidad Ambiental*; Artículo 1 fracciones I, III, IV, V, VI, VII y X; Artículo 3 fracción XXXV; 4, 5 fracciones I, II, III, V, XIX, 6, 15 fracciones III, IV, V, XII, 98 fracciones I, II, IV, 99, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 170 bis, primero y segundo, transitorios de la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*; Artículo 1, 2 fracciones I y II, 3 fracciones I, II, IV, VIII y XI, 4 fracciones I y II; 5, 6, 7 fracciones II, III, V, XI, XII, XIV, XVII, XXVI, XXXV, XLII, XLIV, XLVIII; 11, 12 fracciones I, IX, XXIII, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXVII, 16 fracciones VIII, XVII, XX, XXI, XXIII, XXVIII, 35 fracción VI, 51 fracción III y X; 55 fracción VIII y X; 58 fracciones I, IV segundo párrafo; 117, 118, 158, 160, 161 fracciones I, II y III, 162, 163 fracciones I, VII, XXIV, 169 de la *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*; Artículos 1, 2, 3 fracciones I, III, V, VII, VIII, IX y XII; 8, 12, 13, 15 párrafo primero, 16 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 33, 35 fracción I, 36, 38, 39, 44, 49, 54, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 75, 76, 77, 79, 81, 82, de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; Artículos 17, 18, 26 párrafo noveno y 32 bis de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; Artículos 1, 2 fracción III, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 24 de la *Ley Federal de Responsabilidad Ambiental*; Artículos 1, 3, 120, 121, 123, 126, 127, 178, PRIMERO y SEGUNDO Transitorios del Reglamento de la *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*; Artículos 1, 2 Fracción XXXI inciso "A", 4, 5 fracción XI, 41, 42, 43, fracción VIII, 46 fracción XIX, 47, 68 párrafo 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX, XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; Artículo Primero inciso "B", Numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, en su parte conducente dispone: lo siguiente "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla." y Artículo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales"; por todo lo anterior fundado y motivado, se les comisiona para atender peritaje solicitado mediante Oficio número **325/2017**, derivado de la Carpeta de Investigación número **3076/2016/TEHUACAN/CNPP**, emitido por el **C. Lic. Lorenzo de la Luz Saavedra, Agente del Ministerio Público** Investigador adscrito al arco de seguridad de Attepexi, Puebla, de fecha 07 de febrero de 2017, a fin de que se realice lo siguiente:

- **Realicen** estudio a fin de determinar los daños ocasionados a la vegetación de tipo matorral espinoso, como lo son biznagas, plantas chicas de Geotillo y Arbusto de Uña de Gato en el Paraje conocido como Cruz de Palo y Límites con la Colonia Cruz de Palo en el Municipio de Coxcatlan, Puebla.
- **Determine** si ocasiono daño ambiental o desequilibrio ecológico en contravención a las disposiciones legales, reglamentarias y normas oficiales mexicanas aplicables al lugar antes mencionado.
- **Determine** si dicho lugar se trata de un área de protección de los Recursos naturales o Área Natural Protegida ya sea como reserva o zona forestal.
- **Una vez que determine** el tipo de área de que se trata, informe si es regulada por alguna Autoridad Municipal, estatal o Federal.

También deberán realizar recorridos de vigilancia en materia forestal y de flora y fauna silvestre, ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común o Federal correspondiente y atender cualquier contingencia y/o asunto competencia de esta Procuraduría Federal que se susciten en la Región de la Reserva de la Biósfera Tehuacán-Cuicatlan, del estado de Puebla, para lo cual deberán disponer del vehículo oficial marca Chevrolet: placas SL 91785, del estado de Puebla.

Les reitero que al finalizar la presente comisión, deberán rendir un informe por memorizado sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
DELEGADA EN EL ESTADO

LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ



c.c.p. Archivo y Minutario.
L'UZM /MVZ' FMC/fgv/

Ejemplo de las cuatro secciones: #.##0,00; -#.##0,00; 0,00; "Vacio"

Códigos de formato para campos de cualquier tipo

Para crear formatos personalizados para cualquier tipo de campos se utilizan estos códigos:

Código	Función
Espacio	Muestra un espacio
"texto"	Muestra lo que esté entre comillas
i	Fuerza la alineación a la izquierda, en lugar de la alineación a la derecha
*	Rellena el espacio disponible con el carácter que venga a continuación.
\	Muestra el carácter que haya a continuación. Evita que ese carácter sea tomado por un código de control si coincide con alguno
[color]	Muestra la sección en el color indicado entre los corchetes. Los colores disponibles son: negro, azul, verde, cian, rojo, magenta, amarillo, blanco

Formatos de campos de tipo Texto y Memo

En estos dos campos no hay ningún formato predefinido. Si se desea se puede crear uno propio. Al igual que en los campos numéricos un formato se crea en varias secciones con unos códigos.

En los campos de texto y memo sólo hay dos secciones, la primera se usa si el campo tiene texto y la segunda si el campo está vacío.

Los códigos son los siguientes:

Código	Función
@	Si los caracteres que se introducen en un campo no lo completan cada uno de los códigos que se inserten en formato se convertirá en un espacio o carácter para rellenar el campo
&	Funciona igual que el anterior, pero si no hay suficientes caracteres para sustituir todos los símbolos Access no insertará nada
>	Presentará todos los caracteres en minúsculas
>	Presentará todos los caracteres en mayúsculas

Formatos de campos de tipo Fecha/Hora

Los formatos predefinidos de este campo dependen de la configuración de la sección internacional del panel de control de Windows.



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
- OFICIO DE COMISIÓN -**

OFICIO No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ **0432** /17
Puebla, Pue. a

13 FEB 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CC. Felicitas Luna Tellez, Felix Gomez Velasco, Juan Manuel Flores Triste, Arturo San Román Mejía, Jose Ramon Velasco Calderon.

Inspectores adscritos a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 27 párrafo tercero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículos 1°, 2 fracción III, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 24 de la *Ley Federal de Responsabilidad Ambiental*; Artículo 1 fracciones I, III, IV, V, VI, VII y X; Artículo 3 fracción XXXV; 4, 5 fracciones I, II, III, V, XIX, 6, 15 fracciones III, IV, V, XII, 98 fracciones I, II, IV, 99, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 170 bis, primero y segundo, transitorios de la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*; Artículo 1, 2 fracciones I y II; 3 fracciones I, II, IV, VIII y XI, 4 fracciones I y II; 5, 6, 7 fracciones II, III, V, XI, XII, XIV, XVII, XXVI, XXXV, XLII, XLIV, XLVIII; 11, 12 fracciones I, IX, XXIII, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXVII, 16 fracciones VIII, XVII, XX, XXI, XXIII, XXVIII, 35 fracción VI, 51 fracción III y X; 55 fracción VIII y X; 58 fracciones I, IV segundo párrafo; 117, 118, 158, 160, 161 fracciones I, II y III, 162, 163 fracciones I, VII, XXIV, 169 de la *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*; Artículos 1, 2, 3 fracciones I, III, V, VII, VIII, IX y XII; 8, 12, 13, 15 párrafo primero, 16 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 33, 35 fracción I, 36, 38, 39, 44, 49, 54, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 75, 76, 77, 79, 81, 82, de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; Artículos 17, 18, 26 párrafo noveno y 32 bis de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; Artículos 1, 2 fracción III, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 24 de la *Ley Federal de Responsabilidad Ambiental*; Artículos 1, 3, 120, 121, 123, 126, 127, 178, PRIMERO y SEGUNDO Transitorios del Reglamento de la *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*; Artículos 1, 2 Fracción XXXI inciso "A", 4, 5 fracción XI, 41, 42, 43, fracción VIII, 46 fracción XIX, 47, 68 párrafo 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX, XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; Artículo Primero inciso "B", Numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, en su parte conducente dispone: lo siguiente "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla." y Artículo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales"; por todo lo anterior fundado y motivado, se les comisiona para atender peritaje solicitado mediante oficio núm. **3271/2017**, con relación a C.D.I. **3078/2016/TEHUACÁN/CNPP**, emitido por el **C. Lic. Lorenzo de la Luz Saavedra, Agente del Ministerio Público Investigador adscrito al arco de seguridad de Attepeji, Puebla, de fecha 07 de febrero de 2017**, a fin de que se realice lo siguiente:

- **Realicen** estudio a fin de determinar los daños ocasionados a la vegetación de tipo palo verde como de dos metros de alto, así como biznaga lechuda y ganchuda de aproximadamente diez años de crecimiento, arbustos espinosos de aproximadamente uno y dos metros de alto, así como uña de gato de un metro y medio de altura, así como biznaga de chilitos de aproximadamente diez años de edad, en el paraje denominado Ojo de Agua, a un al lado de la Carretera Coxcatlan-Calpam, del Ejido San Juan Bautista del Municipio de Coxcatlan, Puebla, por lo que en la parte Oriente, aproximadamente a cincuenta metros del taller mecánico conocido como "Señor Montes".
- **Determine** si ocasiono daño ambiental o desequilibrio ecológico en contravención a las disposiciones legales, reglamentarias y normas oficiales mexicanas aplicables al lugar antes mencionado.
- **Determine** si dicho lugar se trata de un área de protección de los Recursos naturales o Área Natural Protegida ya sea como reserva o zona forestal.
- **Una vez** que determine el tipo de área de que se trata, informe si es regulada por alguna Autoridad Municipal, estatal o Federal.

También deberán realizar recorridos de vigilancia en materia forestal y de flora y fauna silvestre, ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común o Federal correspondiente y atender cualquier contingencia y/o asunto competencia de esta Procuraduría Federal que se susciten en la Región de la Reserva de la Biosfera Tehuacán-Cuicatlán, del estado de Puebla, para lo cual deberán disponer del vehículo oficial marca Chevrolet placas SL 91785, del estado de Puebla.

Les reitero que al finalizar la presente comisión, deberán rendir un informe pormenorizado sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
DELEGADA EN EL ESTADO

LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ



c.c.p. Archivo y Minutario.
L'LIZM /MVZ FMC/fgv/

Los códigos son los siguientes:

Código	Función
0	Dígito (0-9). Introducción obligatoria. No permite signos
#	Dígito o espacio. Introducción opcional. Las posiciones en blanco se convierten en espacios y se permiten los signos
9	Dígito o espacio. Introducción opcional. No permite signos
L	Letra (A-Z). Introducción obligatoria
?	Letra (A-Z). Introducción opcional.
A	Letra o dígito. Introducción obligatoria
a	Letra o dígito. Introducción opcional
&	Cualquier carácter o espacio. Introducción obligatoria
C	Cualquier carácter o espacio. Introducción opcional
./:;-	Marcador de posición decimal y separador de miles, fecha y hora.
<	Convierte los caracteres en minúsculas
>	Convierte los caracteres en mayúsculas
!	Hace que la máscara de entrada se rellene de derecha a izquierda
\	Hace que el carácter que venga a continuación se presente como un carácter literal

Ejemplo:

(900)009-00 00; 0; -

Título

Esta propiedad la tienen todos los tipos de campos.

Especifica la etiqueta que se utilizará en la presentación del campo cuando se crean tablas, formularios e informes.

Valor predeterminado

Esta propiedad la tienen todos los campos menos los de tipo contador y Objeto OLE.

Introduce un valor por defecto en todos los campos. Este valor lo introduce el usuario cuando un campo va tener casi siempre el mismo valor. Cuando este valor varíe se puede modificar.



LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ

DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA
 PRESENTE

No. OFICIO DE COMISIÓN:	PFFPA/27.3/2C.27.2/0431 y 0432 /0383/17
Área:	Subdelegación de Recursos Naturales
Nombre:	Félix Gómez Velasco
Periodo:	14 al 17 de febrero de 2017
Lugar:	Ejido de San Juan Bautista Coxcatlán, municipio de Coxcatlán y Ejido de Santa María Magdalena Cuayucatepec, municipio de Tehuacán, estado de Puebla.

OBJETO DE LA COMISIÓN:

Atender Peritajes solicitados mediante 325/2017, C.D.I. 3076/2016/TEHUACAN/CNPP, y 327/2017, con relación a C.D.I. 3078/2016/TEHUACAN/CNPP, emitidos por el C. Lic. Lorenzo de la Luz Saavedra, Agente del Ministerio Público Investigador adscrito al arco de seguridad de Altepeixi, Puebla. Practicar visita de inspección en materia forestal al Ejido de Santa María Magdalena Cuayucatepec, municipio de Tehuacán, estado de Puebla, con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con las actividades de cambio de uso del suelo en terrenos forestales.

SÍNTESIS

El día 14 de febrero de 2017, se realizó traslado a bordo de vehículo oficial a Altepeixi, visitando las instalaciones del arco de seguridad al municipio de Coxcatlán. Dado que el personal presente no tuvo información precisa sobre la hora de arribo del Lic. Saavedra, se optó por continuar a Coxcatlán, con la esperanza de que las autoridades ejidales supieran de los lugares y guiaran el recorrido de campo para recabar datos y emitir el peritaje respectivo. Estas manifestaron su desconcierto al preguntarles por los lugares a inspeccionar porque, dijeron, recientemente no ha habido desmontes el Cruz de Palo y en cuanto a la orilla de la carretera son varios lugares y no sabrían de cual se trata, por lo que cerca de las 18:00 horas retorné al arco de seguridad en donde se me informó que el C. Lic. Lorenzo de la Luz Saavedra, atiende a partir de las 10, y que este día no se presentó, y podría Yo buscarlo al día siguiente. Retorné a Tehuacán para pernoctar.

El día 15 de febrero de 2017, siendo las 09: 40 horas volví a las instalaciones del arco de seguridad, en donde permanecí a la espera hasta las 11:30, hora en que se me confirmó que por cuestiones de trabajo el C. Lic. Lorenzo de la Luz Saavedra, no asistiría a estas instalaciones durante toda la semana, y me comunicaron telefónicamente con él y aprovechando el enlace pregunté si algún elemento de la Policía Federal me podría guiar al lugar de los hechos, o quién me apoyaría. Resuelta esta duda me dirigí al municipio de Coxcatlán para buscar al guía recomendado y proceder a la toma de datos de campo correspondientes a la C.D.I. 3076/2016/TEHUACAN/CNPP, asimismo dados los aspectos que se pide atender en las solicitudes de peritaje, se interrumpieron momentáneamente los trabajos de campo y se acudió a las oficinas municipales para entregar solicitud de información respecto a si tienen decretadas áreas de protección forestal a nivel municipal, y en tal caso faciliten copia para poderla considerar;, suspendiendo actividades a las 20:30 y pernoctando en la región.

El día 16 de febrero de 2017.- Siendo las 08:00 horas se revisó el área correspondiente a la C.D.I. 3078/2016/TEHUACAN/CNPP y tan luego fue posible se emprendió camino rumbo al Ejido de Santa María Magdalena Cuayucatepec, adonde se arribó a las 11 de la mañana, localizando a las actuales autoridades del Ejido de Santa María Magdalena Cuayucatepec, quienes se encontraban deslindando linderos con el Ejido de Francisco I. Madera y me pudieron atender más tarde, logrando hacer el recorrido de campo y toma de datos en el paraje Manto Sagrado, suspendiendo actividades a las 19:30. Horas y pernoctando en la región.

El día 17 de febrero de 2017.- Siendo las 10 de la mañana se continuaron los trabajos de campo del paraje denominado Cristo Rey para luego proceder a la elaboración del acta de inspección, haciendo una pausa por la tarde para ingerir alimentos, y aunque se afrontaron diversas complicaciones de índole técnico se lograron concluir actividades a las 20:45 horas. Pernoctando en la región.

RESULTADOS OBTENIDOS: Se lograron obtener datos para elaborar de peritajes afectos a la C.D.I. 3076/2016 y 3078/2016/TEHUACAN/CNPP, solicitados por Ministerio Público Investigador adscrito al arco de seguridad de Altepeixi, Puebla; se hizo inspección a parajes Manto Sagrado y Cristo Rey.

ATENTAMENTE PERSONAL COMISIONADO Félix Gómez Velasco	OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL 16 MAR 2017	DELEGADA Vo. Bo Subdelegado Recursos Naturales MVZ. Floriberto Milán Cantero
--	--	---

Declaro bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicaría en caso contrario.





remisiones forestales que se autorizaron mediante el oficio No. DFP/ /12 1180 de fecha 21 de Marzo de 2012, en alcance al oficio No. DFP/0848/12 de fecha 13 de Marzo de 2012, con cargo al ejercicio de la anualidad 10/10, a fin de verificar su correcta expedición y utilización, exhibiendo la siguiente documentación:

Folios autorizados	Documentos utilizados	Documentos sin utilizar	Documentos cancelados	Volumen/producto comercializado
129 (folio inicial 3037, folio final 3165)	Del 3037 al 3050; del 3052 al 3066; del 3068 al 3097; del 3099 al 3108; y del 3110 al 3111.	Del 3112 al 3165	De los folio 3051, 3067, 3098 y 3109	1,028.148 m3r de pino
19 (folio inicial 3166 folio final 3184)	Del 3166 al 3182	Del 3183 al 3184	---	150.578 m3 de leña de pino
26 (folio inicial 3185, folio final 3210)	Del 3185 al 3205	Del 3206 al 3210	---	210.485 m3r de oyamel
3 (folio inicial 3211, final 3212)	---	Del 3211, 3212	---	0.0 m3 de leña de oyamel
34 (folio inicial 3214, final 3247)	Del 3214 al 3221; del 3223 al 3233; del 3235 al 3236; del 3238 al 3239.	Del 3234, 3240 al 3247	De los folio 3222, 3237	266.069 m3r de encino
14 (folio inicial 3248, final 3261)	Del 3248 al 3258	Del 3259 al 3261	---	100.562 m3r de leña de encino

Así mismo en este acto el inspeccionado presenta la siguiente documentación con relación al informe anual de 2012:

a).- Informe anual 2012.- Se presenta formato SEMARNAT-03-011 (INFORME ANUAL SOBRE LA EJECUCIÓN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL), así como escrito de fecha 30 de Enero de 2013, suscrito por la C. Lydia Bertha Reyes Dávalos, en su carácter de propietario del predio denominado "Subfracción A y B de la 2ª Fracción de la ExHda. de Atlamaxac", ubicado en el Municipio de Chignahuapan, Estado de Puebla, con acuse de recibido por la SEMARNAT de fecha 28 de Febrero de 2013, mediante el cual remite el informe anual de 2012, (periodo enero-diciembre 2012), presentado en tiempo y forma, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa del manejo forestal autorizado para el citado predio, correspondiente a la anualidad 10/10, anexando a dicho informe la relación de remisiones forestales expedidas en el periodo que se informa y a manera de resumen detalla que se comercializo el siguiente volumen:

Volumen/producto comercializado
2,129.246 m3r de pino
311.712 m3 de leña de pino
210.485 m3r de oyamel
0.0 m3 de leña de oyamel
377.399 m3r de encino
148.458 m3r de leña de encino

VERIFICACIÓN EN RECORRIDO DE CAMPO

A fin de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con las actividades relacionadas con el aprovechamiento de los recursos forestales, autorizado para el predio denominado "Subfracción A y B de la 2ª Fracción de la ExHda. de Atlamaxac", ubicado en el Municipio de Chignahuapan, Estado de Puebla, el cual se ubica geográficamente en las siguientes coordenadas: datos obtenidos con el uso de un GPS marca GARMIN modelo GPSmap 76CS x, Datum: WGS84, margen de error ± 4 metros.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

- OFICIO DE COMISIÓN - 0543

OFICIO No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ /17

Puebla, Pue. a

21 FEB 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CC. Felicitas Luna Tellez, Felix Gomez Velasco, Juan Manuel Flores Triste, Arturo San Román Mejía, Jose Ramon Velasco Calderon. Inspectores adscritos a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla. Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 27 párrafo tercero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículos 1°, 2 fracción III, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 24 de la *Ley Federal de Responsabilidad Ambiental*; Artículo 1 fracciones I, III, IV, V, VI, VII y X; Artículo 3 fracción XXXV; 4, 5 fracciones I, II, III, V, XIX, 6, 15 fracciones III, IV, V, XII, 98 fracciones I, II, IV, 99, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 170 bis, primero y segundo, transitorios de la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*; Artículo 1, 2 fracciones I y II, 3 fracciones I, II, IV, VIII y XI, 4 fracciones I y II; 5, 6, 7 fracciones II, III, V, XI, XII, XIV, XVII, XXVI, XXXV, XLII, XLIV, XLVIII; 11, 12 fracciones I, IX, XXIII, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXVII, 16 fracciones VIII, XVII, XX, XXI, XXIII, XXVIII, 35 fracción VI, 51 fracción III y X; 55 fracción VIII y X; 58 fracciones I, IV segundo párrafo; 117, 118, 158, 160, 161 fracciones I, II y III, 162, 163 fracciones I, VII, XXIV, 169 de la *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*; Artículos 1, 2, 3 fracciones I, III, V, VII, VIII, IX y XII; 8, 12, 13, 15 párrafo primero, 16 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 33, 35 fracción I, 36, 38, 39, 44, 49, 54, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 75, 76, 77, 79, 81, 82, de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; Artículos 17, 18, 26 párrafo noveno y 32 bis de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; Artículos 1, 2 fracción III, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 24 de la *Ley Federal de Responsabilidad Ambiental*; Artículos 1, 3, 120, 121, 123, 126, 127, 178, PRIMERO y SEGUNDO Transitorios del Reglamento de la *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*; Artículos 1, 2 Fracción XXXI inciso "A", 4, 5 fracción XI, 41, 42, 43, fracción VIII, 46 fracción XIX, 47, 68 párrafo 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX, XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; Artículo Primero inciso "B", Numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, en su parte conducente dispone: lo siguiente "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla." y Artículo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales"; por todo lo anterior fundado y motivado, se les comisiona para trasladarse a los municipios de Coxcatlán y altepexi, estado de Puebla, para dar atención a los peritajes solicitados mediante oficios 325/2017 y 327/2017, relacionados con las C.D.I. 3076/2016/TEHUACAN/CNPP y 3078/2016/TEHUACAN/CNPP, emitidos por el C. Lic. Lorenzo de la Luz Saavedra, Agente del Ministerio Público Investigador adscrito al arco de seguridad de Altepexi, Puebla, ambos de fecha 07 de febrero de 2017, a fin de proceder a la conclusión de su elaboración y entrega de los mismos.

También deberán realizar recorridos de vigilancia en materia forestal y de flora y fauna silvestre, ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común o Federal correspondiente y atender cualquier contingencia y/o asunto competencia de esta Procuraduría Federal que se susciten en la Región de la Reserva de la Biósfera Tehuacán-Cuicatlán, del estado de Puebla, para lo cual deberán disponer del vehículo oficial marca Chevrolet, placas SL 91785, del estado de Puebla.

Les reitero que al finalizar la presente comisión, deberán rendir un informe pormenorizado sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
DELEGADA EN EL ESTADO

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE
21 FEB 2017

LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
DELEGACIÓN PUEBLA
OFICINA DE PARTES

DESPACHADO

c.c.p. Archivo y Minutario.
L'UZM/MVZ/FMC/fgv/



Puebla, Pue, a 27 de febrero 2017

LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
 DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA
 PRESENTE

No. OFICIO DE COMISIÓN:	PFFPA/27.3/2C.27.2/0543/17
Área:	Subdelegación de Recursos Naturales
Nombre:	Félix Gómez Velasco
Periodo:	21 AL 23 de febrero de 2017
Lugar:	Ejido de San Juan Bautista Coxcatlán, municipio de Coxcatlán, estado de Puebla.

OBJETO DE LA COMISIÓN:

Concluir y entregar Peritajes solicitados mediante 325/2017, C.D.I. 3076/2016/TEHUACÁN/CNPP, y 327/2017, con relación a C.D.I. 3078/2016/TEHUACÁN/CNPP, emitidos por el C. Lic. Lorenzo de la Luz Saavedra, Agente del Ministerio Público Investigador adscrito al arco de seguridad de Atlepexi, Puebla.

SÍNTESIS

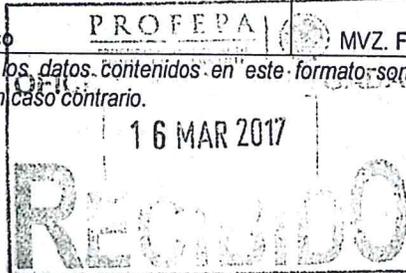
El día 22 de febrero de 2017, a las 06:00 horas se iniciaron actividades poniéndose en marcha hacia la ciudad de Tehuacán, acudiendo a la oficina de la Reserva de la Biósfera para hacer entrega de oficios que en forma económica se me encomendaron por parte de la Subdelegación de Recursos Naturales, por ausencia del Director se tuvo cierta pérdida de tiempo pero una vez atendida esa encomienda me encaminé al Arco de Seguridad de Atlepexi, en donde debí esperar el arribo del C. Lic. Lorenzo de la Luz Saavedra, a fin de que se me permitiera revisar los expedientes arriba mencionados. Por complicaciones para la localización de tales expedientes debí aprovechar el tiempo tratando de avanzar en la elaboración de uno de los dictámenes, para lo cual amablemente me facilitaron un espacio para trabajar. Poco antes de las 19:00 horas, no habiendo recibido los expedientes, debí abandonar la espera y trasladarme para buscar alojamiento y alimentos. Una vez instalado y habiendo ingerido alimentos se continuaron actividades hasta las 00:30 horas del día 23 de febrero.

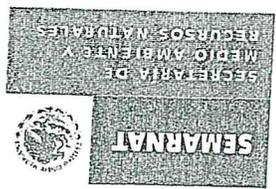
El día 23 de febrero de 2017. Siendo las 05:00 se reanudaron trabajos de redacción de los peritajes, debiendo suspender temporalmente para acudir a desayunar. Posteriormente se continuó con la redacción de los peritajes y antes de concluirlos se retornó Al Arco de Seguridad para revisar los expedientes, los cuales finamente me fueron proporcionados. Concluidos los dictámenes periciales se procedió a su entrega y concluyendo actividades a las 18:00 horas

RESULTADOS OBTENIDOS: Se lograron concluir y entregar a tiempo los dos dictámenes periciales afectos a la C.D.I. 3076/2016 y 3078/2016/TEHUACÁN/CNPP, solicitados por Ministerio Público Investigador adscrito al arco de seguridad de Atlepexi, Puebla.

ATENTAMENTE PERSONAL COMISIONADO Félix Gómez Velasco	Vo. Bo. Subdelegado Recursos Naturales MVZ. Floriberto Milán Cantero
--	--

Declaro bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicaría en caso contrario.





**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION PUEBLA
DEPARTAMENTO DE DENUNCIAS AMBIENTALES,
"LA LEX AL SERVICIO DE LA NATURALEZA"**

INFORME DE COMISION

Puebla, Pue. A 14 de Julio de 2011
Expediente de denuncia número: FPPA/27.7/2C.28.2/073-11-016

LUGAR: Localidad de Cuatolanico, Municipio de Aquixtla

FECHA DE COMISION: 13 de Julio de 2011

Fecha de Clasificación: _____
Unidad Administrativa: _____
Reservada: NO APLICA
Periodo de Reserva: 5 años
Fundamento Legal: Art. 13 Fracc. V LFTAJPG
Ampliación del periodo de Reserva: _____
Confidencial: 1 a 1
Rúbrica del Titular de la Unidad: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y cargo del Servidor Público: _____

SINTESIS: En atención al oficio de comisión No. FPPA/27.3/2C.27.2/4047/11 de fecha 13 de Julio del año en curso, con esta misma fecha, los suscritos inspectores comisionados, nos constituimos en la localidad de Cuatolanico, Municipio de Aquixtla, Puebla, con el objeto de recabar información complementaria respecto de los predios donde se esta realizando actividades de tala clandestina que permitan posteriormente llevar a cabo una visita de inspección en materia forestal, debidamente sustentada, observándose terrenos de vocación forestal (Bosque de Pino y Hojosas).

Obteniéndose la siguiente información por parte de personas que habitan en la localidad:
Nombre del predio: "El Piamonte" ubicado en la localidad de Cuatolanico, Municipio de Aquixtla.
Propietario: Sulpicio Jaime Hernández Martínez.

Nombre del Predio: "Sección Cuatolanico" ubicado en la localidad de Cuatolanico, Municipio de Aquixtla.
Propietario: Jaime Hernández Martínez.

Nombre del Predio: "La Piedra de Cal" ubicado en la localidad de Cuatolanico, Municipio de Aquixtla.
Propietario: Sulpicio Jaime Hernández Martínez.

Nombre del Predio: "El Oyamel" ubicado en la localidad de Cuatolanico, Municipio de Aquixtla.
Propietario: Jaime Hernández Martínez.

Nombre del Predio: "La Vega" ubicado en la localidad de Cuatolanico, Municipio de Aquixtla.
Propietario: Sulpicio Jaime Hernández Martínez.

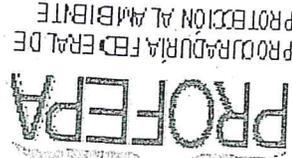
Con la finalidad de obtener información adicional por parte de la presidencia municipal de Aquixtla nos entrevistamos con el C. Gabriel Herrera Suárez, manifestando tener el cargo de secretario del Ayuntamiento, quien menciona desconocer del tema y que en el momento de la visita no se encuentra en el Municipio el C. Gumercindo Vázquez Cruz en su carácter de regidor de Gobernación del H. Ayuntamiento de Aquixtla, Puebla. Que fue quien presento la denuncia en esta delegación.
Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la presente siendo las 19:30 del día de su inicio.

**A T E N T A M E N T E
LOS COMISIONADOS**

C. Efrén Sierra Peña

C. Martín Espinoza Faz

C. Julio R. Nava Ricardez





**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES**

- OFICIO DE COMISIÓN -

OFICIO No. PFFPA/27.3/2C.27.2/

0691 /17
Puebla, Pue. a

28 FEB 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CC. Ings. Juan Manuel Flores Triste, Félix Gómez Velasco, Martín Espinosa Faz, José Ramón Velasco Calderón, Biol. Felicitas Luna Téllez, MVZ. Floriberto Milan Cantero.

Inspectores adscritos a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla. Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 27 párrafo tercero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículos 1º, 2 fracción III, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 24 de la *Ley Federal de Responsabilidad Ambiental*; Artículo 1 fracciones I, III, IV, V, VI, VII y X; Artículo 3 fracción XXXV; 4, 5 fracciones I, II, III, V, XIX, 6, 15 fracciones III, IV, V, XII, 98 fracciones I, II, IV, 99, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 170 bis, primero y segundo, transitorios de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 1, 2 fracciones I y II, 3 fracciones I, II, IV, VIII y XI, 4 fracciones I y II; 5, 6, 7 fracciones II, III, V, XI, XII, XIV, XVII, XXVI, XXXV, XLII, XLIV, XLVIII; II, 12 fracciones I, IX, XXIII, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXVII, 16 fracciones VIII, XVII, XX, XXI, XXIII, XXVIII, 35 fracción VI, 51 fracción III y X; 55 fracción VIII y X; 58 fracciones I, IV segundo párrafo; 117, 118, 158, 160, 161 fracciones I, II y III, 162, 163 fracciones I, VII, XXIV, 169 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2, 3 fracciones I, III, V, VII, VIII, IX y XII; 8, 12, 13, 15 párrafo primero, 16 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 33, 35 fracción I, 36, 38, 39, 44, 49, 54, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 75, 76, 77, 79, 81, 82, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 17, 18, 26 párrafo noveno y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2 fracción III, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; Artículos 1, 3, 120, 121, 123, 126, 127, 178, PRIMERO y SEGUNDO Transitorios del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2 Fracción XXXI inciso "A", 4,5 fracción XI, 41, 42, 43, fracción VIII, 46 fracción XIX, 47, 68 párrafo 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX, XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; Artículo Primero inciso "B", Numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, en su parte conducente dispone: lo siguiente "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla." y Artículo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales"; por todo lo anterior fundado y motivado, se les informa que han sido comisionados para que se trasladen el día 28 de Febrero de 2017, a las instalaciones del Centro de Educación y Cultura Ambiental, Paso de Cortés, kilómetro 23.5 de la carretera federal Amecameca-Tlaxiaco, Atlautla, Estado de México, Parque Nacional Izta-Popo e impartir taller de capacitación en materia Forestal y de Fauna Silvestre, para lo cual deberán ponerse en comunicación con el C. Ing. Amado Fernández Islas, Director del Parque Nacional Izta-Popo, al teléfono 044-2225773537, para estar en coordinación y conocer mayores detalles de la programación.

También deberán realizar recorridos de vigilancia en materia forestal en materia forestal y de flora y fauna silvestre, comparecer ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común o Federal correspondiente y atender cualquier contingencia y/o asunto competencia de esta Procuraduría Federal que se susciten en la Región del Parque Nacional Izta-Popo, del estado de Puebla, para lo cual deberán disponer del vehículo oficial marca Chevrolet: placas SL 91785, del estado de Puebla.

Les reitero que al finalizar la presente comisión, deberán rendir un informe pormenorizado sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
DELEGADA EN EL ESTADO

LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ



c.c.p. Archivo y Minutario.
L'LIZM /MVZ /FMC/fgv/

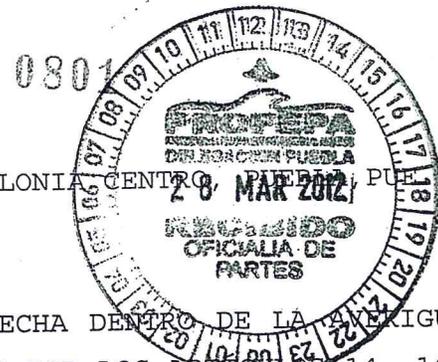


Unidad de Trámite: AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE TEHUACAN MESA VESP. ESP. EN LA INV. DE DELITOS EN GRAL. NON
No. de Expediente: AP-201/2012/TEHUA
No. Oficio: 133

ASUNTO: EL QUE SE INDI

C. TITULAR DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE "PROFEPA".

CALLE 5 PONIENTE NUM. 1303, EDIFICIO PAPILLON, COLONIA CENTRO, PUEBLA, PUEBLA, PUEBLA
P R E S E N T E.



EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO CON ESTA FECHA DENTRO DE LA AVERIGUACION AL RUBRO INDICADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 14, 16 Y DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 73, 83, 100 Y 101, Y EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE DEFENSA SOCIAL PARA EL ESTADO, Y 19 DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, ADJUNTO PRESENTE COPIAS CERTIFICADAS DE LA INDAGATORIA EN MENCIÓN, A EFECTO DE TENGAN CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS DENUNCIADOS EN LA PRESENTE Y PROCEDA CONFORME A SUS FACULTADES. ASIMISMO SOLICITO SE SIRVA NOMBRAR PERITO DENTRO DE LA INSTITUCION A SU CARGO A FIN DE QUE SE CONSTITUYA FÍSICAMENTE ASOCIADO DE LA PARTE AGRAVIADA C. AMBROSIO IBÁÑEZ RAMOS AL PREDIO DENOMINADO AGUA ESCONDIRÓN Y/O TAMBIÉN CONOCIDO COMO EL SÓTANO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CAPORALCO CAPORALCO ANTIGUO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, PUEBLA ESPECIFICAMENTE EN EL LADO NORESTE DE LA PARCELA DE BIENES COMUNALES AGRAVIADO, DEBIENDO DETERMINAR LO SIGUIENTE: A).- DETERMINE LA ESPECIE O ESPECIES DE ÁRBOLES TALADOS CLANDESTINAMENTE EN DICHO PREDIO, B).- EL NUMERO DE PIES Y METROS CÚBICOS DE LA ESPECIE O ESPECIES MADERABLES QUE RESULTAN DE LOS TALADOS, C).- EN RELACIÓN A LOS PUNTOS ANTERIORES DETERMINE EL VALOR COMERCIAL DE LA ESPECIE O ESPECIES AFECTADOS EN DICHO PREDIO, D).- AVALÚO TOTAL DE DAÑOS CAUSADOS A LA ESPECIE O ESPECIES TALADAS DEL PREDIO DE REFERENCIA, Y SE SIRVA RENDIR SU DICTAMEN ANTE ESTA AUTORIDAD A LA BREVEDAD POSIBLE.

LO ANTERIOR, A FIN DE ESTAR EN APTITUD DE INTEGRAR LA AVERIGUACION PREVIA AL RUBRO CITADA.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

TEHUACAN, PUEBLA, A 22 (VEINTIDOS) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2012 (DOS DOCE)

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO.

Handwritten signature and date: 28/03/12





**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES**

- OFICIO DE COMISIÓN -

OFICIO No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ **0692** /17

Puebla, Pue. a

28 FEB 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CC. Ings. Juan Manuel Flores Triste, Félix Gómez Velasco, Martín Espinosa Faz, José Ramón Velasco Calderón, Biol. Felicitas Luna Téllez, MVZ. Floriberto Milan Cantero.

Inspectores adscritos a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 27 párrafo tercero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículos 1º, 2 fracción III, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 24 de la *Ley Federal de Responsabilidad Ambiental*; Artículo 1 fracciones I, III, IV, V, VI, VII y X; Artículo 3 fracción XXXV; 4, 5 fracciones I, II, III, V, XIX, 6, 15 fracciones III, IV, V, XII, 98 fracciones I, II, IV, 99, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 170 bis, primero y segundo, transitorios de la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*; Artículo 1, 2 fracciones I y II, 3 fracciones I, II, IV, VIII y XI, 4 fracciones I y II; 5, 6, 7 fracciones II, III, V, XI, XII, XIV, XVII, XXVI, XXXV, XLII, XLIV, XLVIII; 11, 12 fracciones I, IX, XXIII, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXVII, 16 fracciones VIII, XVII, XX, XXI, XXIII, XXVIII, 35 fracción VI, 51 fracción III y X; 55 fracción VIII y X; 58 fracciones I, IV segundo párrafo; 117, 118, 158, 160, 161 fracciones I, II y III, 162, 163 fracciones I, VII, XXIV, 169 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2, 3 fracciones I, III, V, VII, VIII, IX y XII; 8, 12, 13, 15 párrafo primero, 16 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 33, 35 fracción I, 36, 38, 39, 44, 49, 54, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 75, 76, 77, 79, 81, 82, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 17, 18, 26 párrafo noveno y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2 fracción III, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; Artículos 1, 3, 120, 121, 123, 126, 127, 178, PRIMERO y SEGUNDO Transitorios del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2 Fracción XXXI inciso "A", 4, 5 fracción XI, 41, 42, 43, fracción VIII, 46 fracción XIX, 47, 68 párrafo 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX, XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; Artículo Primero inciso "B", Numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, en su parte conducente dispone: lo siguiente "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla." y Artículo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales"; por todo lo anterior fundado y motivado, se les informa que han sido comisionados para visita de inspección en materia forestal en el predio denominado Tecanuaco ubicado en el paraje Capulteopa, perteneciente a "Cuatzontepec", Santiago Xalitzintla, municipio de San Nicolás de los Ranchos, estado de Puebla; con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el aprovechamiento de los Recursos Forestales Maderables realizados en los terrenos forestales y preferentemente forestales antes descritos, actividades las cuales son de interés Público conforme al artículo 4 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y que están regulados por los artículos 73, 74, 77, de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 37, 38, 39, 43 des su reglamento, vigentes, debiendo realizar la estimación de la superficie afectada, la cuantificación de tocones de los árboles aprovechados para estimar los volúmenes aprovechados, así como la cuantificación de materias primas forestales maderables que se pudieran encontrar en las áreas afectadas.

También deberán realizar recorridos de vigilancia en materia forestal en materia forestal y de flora y fauna silvestre, comparecer ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común o Federal correspondiente y atender cualquier contingencia y/o asunto competencia de esta Procuraduría Federal que se susciten en la Región del Parque Nacional Iztá-Popo, del estado de Puebla, para lo cual deberán disponer del vehículo oficial marca Chevrolet: placas SL 91785, del estado de Puebla.

Les reitero que al finalizar la presente comisión, deberán rendir un informe pormenorizado sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

ATENTAMENTE

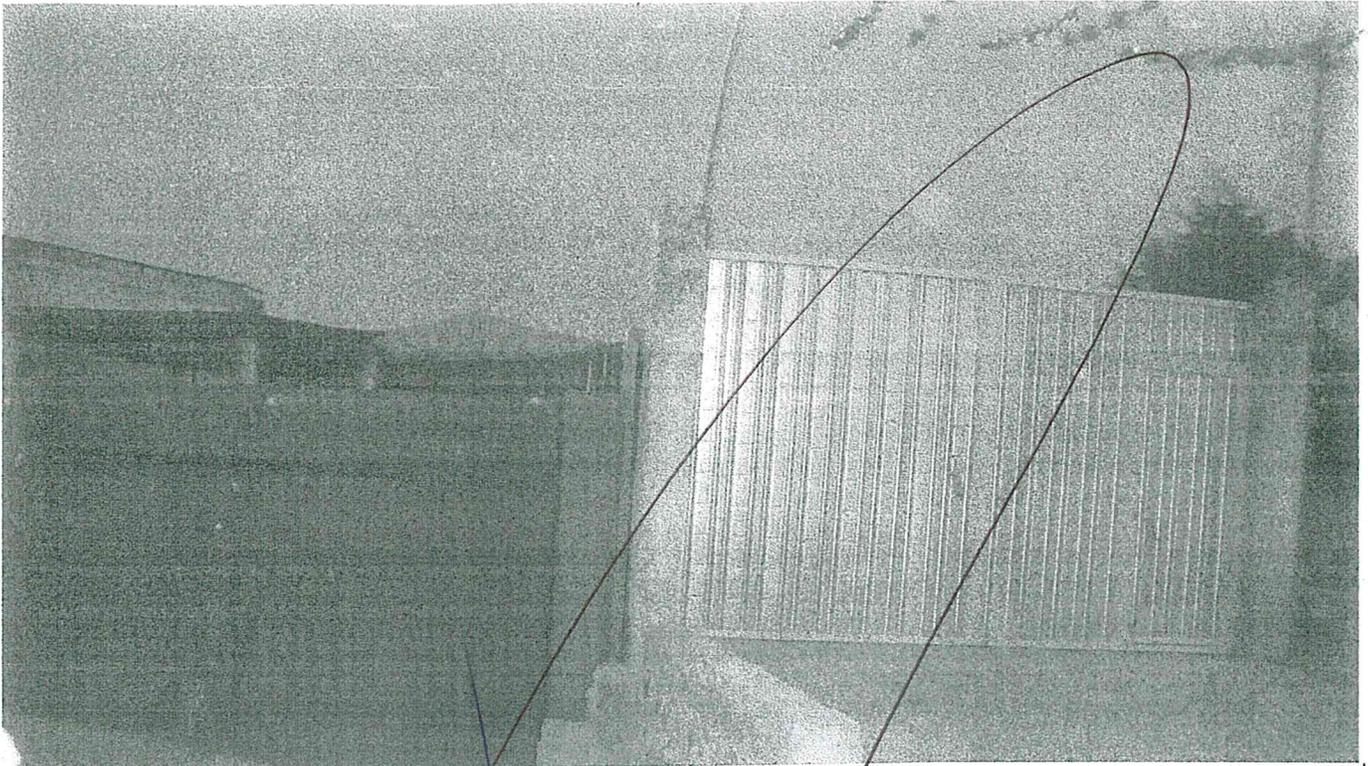
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

DELEGADA EN EL ESTADO

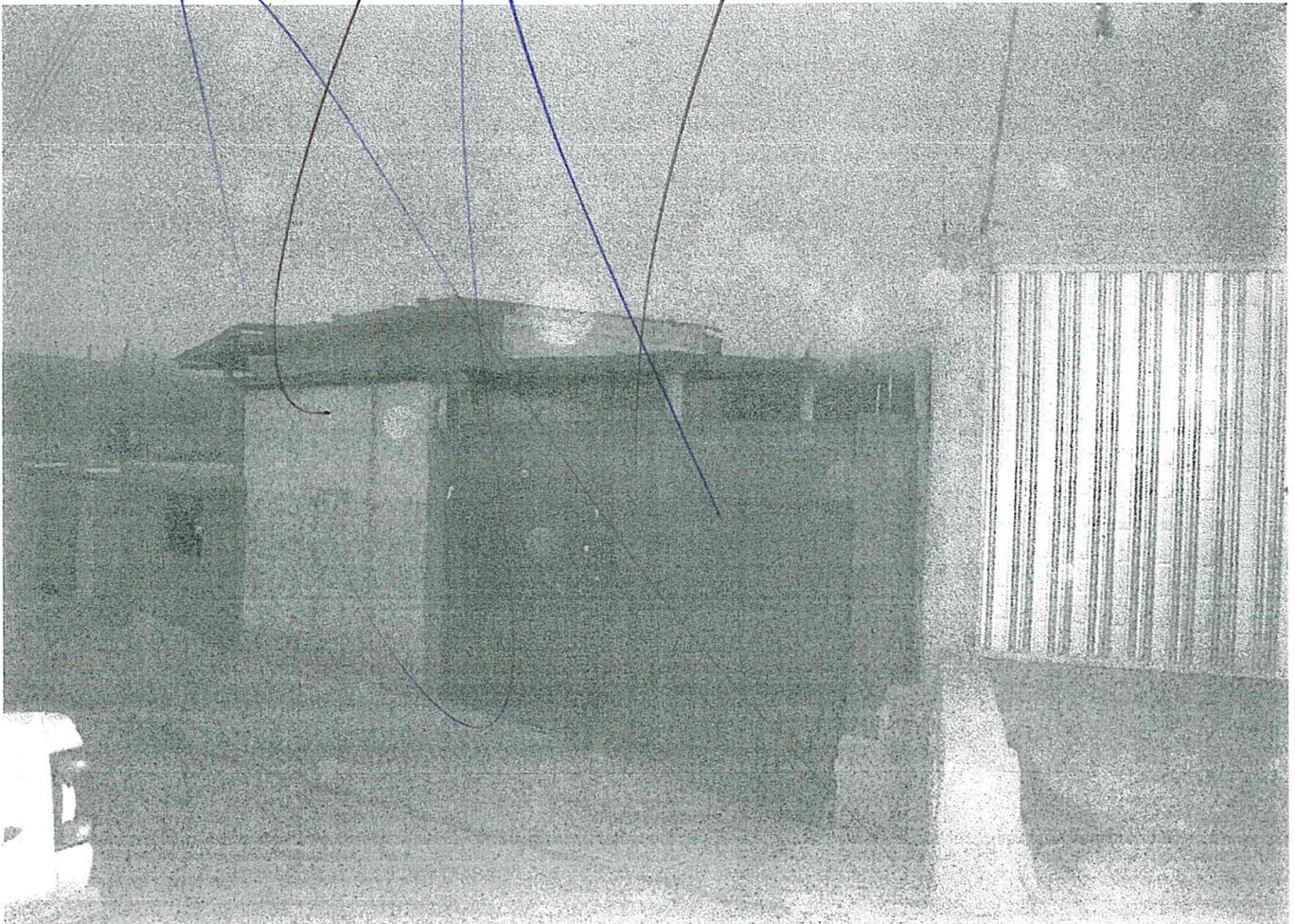


LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ

c.c.p. Archivo y Minutario.
L'UZM/MVZ/FMC/fgv/



2.- un domicilio en el que se acopian recursos forestales maderables, sitio que se ubica en las coordenadas geográficas siguientes: N 19° 22'25.4" W 098° 37'27.6", con domicilio en Calle de Los Angeles esquina con Calle Morelos, frente a la Escuela Telesecundaria, en la Localidad de Santa Cruz Otlatlá, Municipio de Tlahuapan, Puebla, el nombre de la persona que acopia madera en el lugar es el C. Jose Luis Uribe Otlica, también conocido como Jorge Uribe Otlica, alias el Chimeneas el principal traficante de madera en el lugar, no se observa madera actualmente.





Puebla, Pue, a 20 de febrero 2017

LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
 DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA
 PRESENTE

OFICINA DE COMISIÓN:	FFPA/27.3/2C.27.2/0691/17 y 0692/17
Área:	Subdelegación de Recursos Naturales
Nombre:	Félix Gómez Velasco
Período:	28 de febrero al 03 de marzo de 2017
Lugar:	Centro de Educación y Cultura Ambiental, Paso de Cortés, kilómetro 23.5 de la carretera federal Amecameca-Tlaxiaco, Atlautla, Estado de México y Ejido de Santiago Xalitzintla, municipio de San Nicolás de Los Ranchos, Puebla, Región Izta-Popo

OBJETO DE LA COMISIÓN:

Impartir taller de capacitación en materia Forestal y de Fauna Silvestre, así como los mecanismos y requisitos para la integración de los Comités de Vigilancia Ambiental Participativa. Realizar visita de inspección en materia forestal con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad forestal en materia de aprovechamientos forestales.

SÍNTESIS

El día 28 de febrero de 2017, siendo las 09:45 horas se arribó a las instalaciones del Centro de Educación y Cultura Ambiental, Paso de Cortés, kilómetro 23.5 de la carretera federal Amecameca-Tlaxiaco, Atlautla, Estado de México, a fin de intervenir como ponente en el evento de Capacitación para dar a conocer la normatividad del Parque Nacional Iztaccíhuatl Popocatepetl; para difundir las principales reglas administrativas y normatividad aplicable en el Parque Nacional Iztaccíhuatl-Popocatepetl a los integrantes de Grupos Tácticos de la Comisión Estatal de Seguridad y Grupos de Rescate, para poder orientar y atender a los visitantes del Área Natural Protegida.

El turno de intervención se dio a las 12:45 horas cubriendo la parte final del programa de capacitación prestablecido, exponiendo aspectos técnicos de la forestería y la normatividad que los rige, llamó la atención sobre todo el de los métodos de aprovechamiento forestal y las herramientas técnicas para verificar en campo el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización. Otro tema que atrajo la atención fue el relacionado con la integración de Comités de Vigilancia Ambiental Participativa, por lo que a pesar de que se trató de abreviar el contenido referente a la Ley General de Vida Silvestre, las actividades se prolongaron más allá de las 16:00 horas. Posteriormente se realizaron recorridos de vigilancia en Materia Forestal en la región Izta-Popo del estado de Puebla, concluyendo a las 20:30 horas.

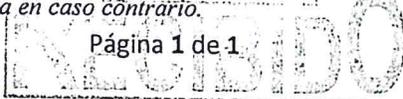
El día 01 de marzo de 2017, siendo las 11:00 se hizo presencia en la localidad de Santiago Xalitzintla, para atender denuncia por tala presentada por el C. José Federico Castro Mateos, procediendo a la búsqueda de su domicilio. Tras una prolongada búsqueda, se supo que dicha persona no está viviendo en Xalitzintla, sino en la Ciudad de México, por lo que se intentó contactarlo a través del número telefónico incluido en la denuncia, desafortunadamente resultó núm. equivocado. Como parte de los recorridos de vigilancia se detectó la presencia de un Incendio Forestal en los límites de Puebla y el estado de México, se realizaron recorridos en la región, logrando detectarlo desde las coordenadas N19 20 59.0 W98 39 25.7, lo cual se informó vía telefónica al Centro Nacional de Combate de Incendios poco antes de las 20:00 horas, luego se hizo la misma notificación a la Dirección del Parque nacional Izta -Popo, porque probablemente en incendio ocurre dentro de los límites del Parque Izta-Popo.

El día 03 de marzo de 2017.- Finalmente el día 2 de marzo se verificó la información respecto al núm. Telefónico del C. José Federico Castro Mateos, pactando la visita de inspección para el día 3 de marzo en que se realizó el recorrido de campo, toma de datos y elaboración del acta de inspección, la cual sin embargo no fue firmada por el denunciante al informársele que debería aportar pruebas en contra del denunciante cuando le fueran solicitadas, ya que todo lo que dijo saber es de "dicho" de algunos habitantes de Xalitzintla.

RESULTADOS OBTENIDOS: Se realizó taller de capacitación en el Centro de Educación y Cultura Ambiental, Paso de Cortés, kilómetro 23.5 de la carretera federal Amecameca-Tlaxiaco, Atlautla, Estado de México. Se intentó atender denuncia de tala en la localidad de Santiago Xalitzintla, municipio de San Nicolás de Los Ranchos, lo cual no se concretó porque el interesado no vive en la localidad. Se detectó y reportó la presencia de un Incendio Forestal suscitado entre los límites de los estado de Puebla y México, muy probablemente dentro del Parque Nacional Izta Popo.

ATENTAMENTE PERSONAL COMISIONADO Félix Gómez Velasco	 16 MAR 2017	Vo. Bo. Subdelegado Recursos Naturales MVZ. Floriberto Milán Cantero
--	-----------------	--

Declaro bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicaría en caso contrario.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
OFICIO DE COMISIÓN

No. PFP/27.3/2C.27.2/2011

PUEBLA, PUE. A 13 JUL 2011

C. Efrén Sierra Peña.
C. Martín Espinosa Faz.
C. Julio R Nava Ricardez

P R E S E N T E

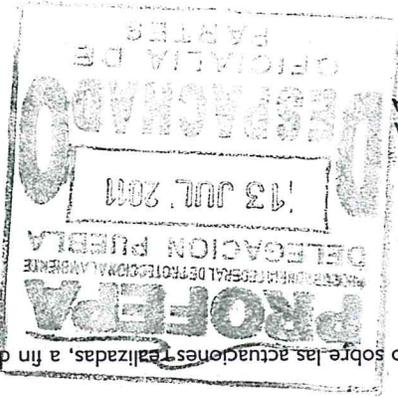
Por este medio se les comunica que; con base en los artículos 14 párrafos primero, octavo y noveno y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26, 32 Bis la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos I, III, V, VII y X, 4, 5, fracciones I, II, VI, XI, XII y XXI, 6, 37 Bis, 87 último párrafo, 100, 160, 161, 162, 163, 164, 1165, 166, 170, 170 Bis PRIMERO, CUARTO, SEXTO y DECIMO transportos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 1, 2, 3, 12, 13, 16 fracciones I, II, IV, VIII, IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 33, 35 fracción I, 36, 38, 44, 45, 49, 54, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 3 fracciones IV, X, XVII, 4 fracciones I y II 5, 6, 7, fracciones VI, VIII, XVII, XX, XXV, XXVI, XXVII, XXX y XLVIII, 12, 16, 35, 51 FRACCIÓN IX, 55, 116, 158, 160, 161 fracciones I, II, III, 162 y 169 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículos 1, 3, 5, 93, 94, 95, 105, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 177 y 178 del Reglamento Vigente de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículos 1 y 2 fracción XXXI inciso "C", 37, 40, 41, 42, 118 fracciones VIII y XII, 119 fracción XXI y 139 fracciones VIII y XII y Primero Transitorio del Decreto que Reforma adicional y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Noviembre de 2006; Artículos Primero y Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre sede y circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecidos el Estado de Puebla y artículo 2 que señala "Las delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003"; Se les comisiona para trasladarse al Municipio de Aquixtla, para realizar las investigaciones correspondientes acerca de tala clandestina en la localidad de Cuatoltonico, Estado de Puebla. Debiendo además realizar recorridos de inspección y vigilancia forestal en los terrenos forestales, a fin de detectar en flagrancia la realización de ilícitos forestales, investigar su realización, así como la revisión a vehículos en tránsito que transporten cualquier materia prima forestal maderable y no maderable, sus productos o subproductos, en los municipios de la región, todo lo anterior con la finalidad de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales que se encuentran reguladas por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento; La ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Normas Oficiales Mexicanas aplicables y demás normatividad vigente.

El vehículo para realizar dicha comisión es el siguiente: Vehículo Camioneta Ford Ranger Doble Cabina, color blanco, placas SE 33 203 y Ford Ranger color blanco Placas SE 84 197, del Estado de Puebla, durante los días 13 de julio 2011. Se agradecerá a las autoridades civiles y militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

Los reitero que al finalizar la presente comisión deberán rendir un informe pormenorizado sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

ATENTAMENTE

C. LIC. FEDERICO GONZALEZ MAGAÑA
DELEGADO EN EL ESTADO DE PUEBLA



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

- OFICIO DE COMISIÓN -
No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 0740 /17

PUEBLA, PUE. A

07 MAR 2017

CC. FLORIBERTO MILÁN CANTERO, ARTURO SAN ROMÁN MEJÍA JOSÉ RAMON VELASCO CALDERON, BEATRIZ HERRERA MEZA, JUAN MANUEL FLORES TRISTE, MARTÍN ESPINOSA FAZ Y FÉLIX GÓMEZ VELASCO.

P R E S E N T E S.

Ante el creciente deterioro de los recursos naturales y la dificultad de su renovación, y dada la importancia que revisten las estrategias para la vigilancia del cumplimiento de la legislación ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 constitucional, párrafo quinto, 14 segundo Párrafo, 16 párrafos primero, octavo y undécimo y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26, 32 Bis la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1 fracciones I, III, V, VII y X, 4, 5, fracciones I, II, VI, XI, XII y XXI, 6, 37 Bis, 87 último párrafo, 100, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 170, 170 Bis, PRIMERO, CUARTO, SEXTO, y DECIMO transitorios de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 1º, 2º, 3º, 12, 13, 16 fracciones I, II, IV, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 33, 35 fracción I, 36, 38, 44, 45, 49, 54, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 3 fracciones IV, X, XVII, 4 fracciones I Y, II, 5, 6, 7 fracciones VI, VII, XVII, XX, XXV, XXVI, XXVII, XXX y XLVIII, 12, 16, 35, 51 fracción IX, 55, 116, 158, 160, 161, fracciones I, II, III, 162 y 169 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículos 1, 3, 5, 93, 94, 95, 105, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 177 y 178 del Reglamento vigente de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículos 1, 2 Fracción XXXI inciso "a"; 4, 5 fracción XI; 19 fracciones I, XXIII, XXIV, XXV y XXIX; 41, 42, 43 fracción VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, V, IX, X, XIX; 46 fracción XIX; 47, 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones IV, VIII, X, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXV, XXVI, XXX, XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente, Artículo Primero inciso "b", Numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, en su parte conducente dispone: lo siguiente "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla." y Artículo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", por todo lo anterior fundado y motivado, se les informa que han sido comisionados para implementar Operativo en Materia forestal y de Vida silvestre, el día 07 de Marzo de 2017, específicamente en los municipios de Chignahuapan, Tetela de Ocampo, Aquixtla y Zacatlán, ubicados en la región de la Sierra Norte del Estado de Puebla, con el propósito de detectar actividades ilícitas, así como efectuar revisión a vehículos en tránsito que transporten materias primas forestales maderables y no maderables, sus productos y subproductos de los recursos naturales, con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el transporte de las mismas y que se encuentran reguladas por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus Artículos 115, Artículos 93 y 95 de su Reglamento.

Para realizar lo encomendado podrá hacer uso del vehículo tipo Pick up, Marca Dodge Ram, Color Blanco, Modelo 2008, con placas de Circulación SL -91 -816, y/o el vehículo Tipo Pick up, Marca Nissan, Modelo 2008, con placas de circulación SJ-88-4127, del Estado de Puebla propiedad de esta Procuraduría Federal.

Le reitero que al finalizar la presente comisión, deberá rendir un informe pormenorizado sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

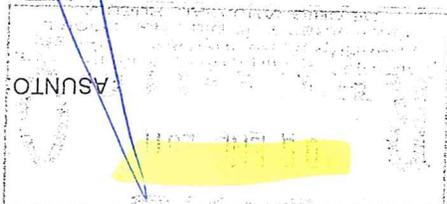
ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
DELEGADA EN EL ESTADO

LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASUNTO: Dictamen técnico en materia forestal dentro del Expediente Av. Previa No. 01/2011/EDE/CHIG.
Chignahuapan, Puebla, a 05 de Enero de 2011.

LIC. FRANCISCO CRUZ SANCHEZ
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR
DE CHIGNAHUAPAN, UBICADO EN CALLE JUAN N. MENDEZ No. 13
COLOWIA CENTRO, CHIGNAHUAPAN, ESTADO DE PUEBLA.
P R E S E N T E.

En alcance a su requerimiento, mediante oficio No. 014, de fecha 04 de enero del año 2011, dentro del Expediente No. 01/2011/EDE/CHIG, y con el fin de que se continúe el procedimiento correspondiente, Los suscritos Ingenieros Efraín Sierra Peña y Martín Espinosa Faz, en caracteres de peritos en materia forestal, designados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, en la Averiguación Previa citada al rubro, ante Usted nos permitimos exhibir el presente dictamen en materia forestal, el cual ha sido realizado al tenor de los siguientes puntos requeridos:

Se sirva designar perito en materia forestal, para el efecto de que con carácter de urgente se constituya en las oficinas que ocupa esta representación social, se imponga de las diligencias que integran la presente indagatoria y posteriormente trasladen al encierro de vehículos "Grúas Chignahuapan", lugar donde se encuentra el camión marca General Motors, color rojo, tipo rabón, cargado con recurso forestal maderable (brazuelo de pino y trozo), a efecto de que se sirva determinar lo siguiente:

1.- Tipo de madera, género y especie que corresponde.
2.- determine el volumen equivalente a madera en rollo del recursos forestal fedatado no amparado por la remisión que obra en actuaciones y su valor comercial.

El día de hoy, 04 de enero de 2011, nos constituimos en compañía de usted, en las instalaciones que ocupa el encierro de vehículos denominado "Grúas Chignahuapan", ubicado en Calle Agustín Melgar No. 4, Colonia Centro, en la población de Chignahuapan, mismo Municipio, Estado de Puebla, geográficamente en las coordenadas 19° 50' 00.1" N, 098° 02' 06.8" W, lugar donde se tuvo a la vista el vehículo tipo rabón, Marca General Motors (Chevrolet), modelo 1975, cabina color rojo con redilas lambradas con color rojo, con placas de circulación SG-29-167, particulares del Estado de Puebla Méx., el cual contiene lo siguiente:

a).- Diversas piezas de madera producto del desarmado de arbolado, consistente en ramas delgadas, seccionadas comúnmente conocidas como leña en brazuelo con corteza en estado verde en su mayoría, de corte reciente y en escasa proporción en estado seco, correspondiente al género *Pinus sp* (pino), y para poder determinar el volumen se utilizo la siguiente formula:

(L) (H) (A)= Volumen aparente (Por el coeficiente de apilamiento (0.5)= volumen real.
En donde L= Largo en metros.
H= Alto en metros.
A= Ancho en metros.
V aparente = volumen en metros cúbicos, sin considerar el coeficiente de apilamiento.
V= real = Volumen en metros cúbicos considerando el coeficiente de apilamiento del 0.5

La materia prima forestal maderable que contiene el citado vehículo, para poder determinar el volumen, se procedió a esbilarlas, formando un apilamiento con las siguientes dimensiones: Largo 2.40 metros; Ancho 0.75 metros y Alto de 1.60 metros, por lo que al momento de sustituir se tiene la siguiente operación:
 $(2.40) \times (1.60) \times (0.75) = (2.880 \text{ Metros cúbicos aparentes}) \times (0.5 \text{ coeficiente de apilamiento})$, resulta un volumen real de 1.440 (un metro cúbico con cuatrocientos cuarenta decímetros cúbicos de leña

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INFORME DE COMISIÓN



LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTINEZ
DELEGADA EN EL ESTADO
PRESENTE

No. OFICIO DE COMISIÓN: PFFPA/27.3/2C.27.2/0740/17 DE FECHA 07 DE MARZO DE 2017
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES
NOMBRE DE LOS COMISIONADOS: ING. MARTIN ESPINOSA FAZ E ING. BEATRIZ HERRERA MEZA, ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE, ING. FELIX GOMEZ VELASCO E ING. JOSE RAMON VELASCO CALDERON.
PERIODO DE LA COMISIÓN: 07 Y 08 DE MARZO DE 2017

- IMPLEMENTAR OPERATIVO EN MATERIA FORESTAL Y DE VIDA SILVESTRE, EN LA SIERRA NORTE DEL ESTADO DE PUEBLA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CHIGNAHUAPAN, TETELA DE OCAMPO, AQUIXTLA Y ZACATLAN, HUAUCHINANGO, UBICADOS EN LA SIERRA NORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, EFECTUANDO RECORRIDOS, RETENES CARRETEROS Y REVISIÓN EN TRANSITO.

Fecha de la Actuación: 07 Y 08 DE MARZO DE 2017.
Se pernocto en la zona: SI X NO Aplica viático: SI X NO Tipo de zona: URBANA RURAL X

RESULTADOS OBTENIDOS:

El día 07 de Marzo de 2017, nos constituimos en la Carretera Federal Tetela de Ocampo Chignahuapan, a la altura de la desviación Chignahuapan, en la localidad de Loma Alta municipio Chignahuapan, Pue., específicamente en las coordenadas 19° 03' 02.8" 098° 07' 55.6" con el objeto de dar inicio a la diligencia encomendada, reuniéndose con personal de Gendarmería Ambiental (PF) al mando del C. Robert Mar Domínguez Montiel Policía Tercero, y 18 elementos más y cuatro vehículos de la Gendarmería y dos vehículos de PROFEPA, donde se verificaron alrededor de 18 vehículos en tránsito los cuales transportaban materias primas y productos forestales maderables, revisando la documentación que acredite su legal procedencia de los mismos, siendo que alrededor a las 12:00 horas del día, se detecta vehículo tipo plataforma marca Dina modelo 1981, cabina color rojo y plataforma color blanca, con placas de circulación No. 549ED7 del servicio Público Federal, mismo que transporta producto Forestal 250 Tarimas del genero *Hevea brasiliensis* (HULE), con un volumen de 6.936 m3 aserrados mismo que, en el reembarque Forestal presenta irregularidades en su requisición y expedición, levantado el acta de inspección y quedando asegurado bajo el resguardo y custodia del C. José Gaspar Flores Lozada, el citado vehículo y las tarimas, que transportaba quedando en las Instalaciones del Centro de almacenamiento y Transformación de materias Primas Forestales maderables denominado "Productos Maderables Foresta S.A. De C.V." con domicilio en Carretera desviación a Tetela de Ocampo Kilometro 1.4 s.n. Colonia Loma Alta municipio de Chignahuapan Puebla.

Posteriormente se intercepto al vehículo tipo rabón marca general motors modelo 1966 cabina color blanco y plataforma color blanco con placas de circulación XA-02-211, DEL ESTADO DE TLAXCALA, mismo que transportaba productos forestales *Hevea brasiliensis* (HULE), 714 piezas Tarimas del genero *Hevea brasiliensis* (HULE), con un volumen de 8.845 m3 aserrados mismo que, en el reembarque Forestal presenta irregularidades en su requisición y expedición, levantado el acta de inspección y quedando asegurado bajo el resguardo y custodia del C. Abdón Perez Cruz, el citado vehículo y las tarimas, que transportaba quedando en el domicilio del inspeccionado, ubicado en Domicilio Conocido S.N. EL Ilanetillo, Localidad Ilanetillo, municipio de Chignahuapan estado de Puebla.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES



Con fundamento en las definiciones presentadas Artículo 7 Fracción XX y XXV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, lo antes descrito se considera como **producto forestal maderable y recurso forestal maderable, respectivamente**, y a lo descrito en el artículo 2 fracción XVII del Reglamento Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el producto antes descrito se considera como **leña**, materia prima en rollo o en raja proveniente de vegetación forestal maderable que se utiliza como combustible o celulosa, así como para hacer tableros y obtener **carbón**

Con fundamento en los Artículos 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 93, 94 fracción II, 95 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los cuales establecen lo siguiente:

- 93.- Los transportistas, los responsables y los titulares de centros de almacenamiento y de transformación, así como los poseedores de materias primas forestales y de sus productos, incluida la madera en aserrada o con escudria, deberán demostrar la legal procedencia cuando la autoridad competente lo requiera.
- 94.- las materias primas forestales maderables sus productos y subproductos, respecto de los cuales deberá acreditarse su legal procedencia, son las siguientes:
- II.- Brazuelos, tocónes, astillas, raíces y **carbón vegetal**
- 95.- la legal procedencia para efectos del transporte de las materias primas forestales, sus productos y subproductos, incluida la madera en aserrada o con escudria, se acreditará con los documentos siguientes:
- I.- Remisión forestal, cuando se trasladan del lugar de su aprovechamiento al centro de almacenamiento o de transformación u otro destino;
 - II.- Reembarque forestal, cuando se trasladan del centro de almacenamiento o de transformación a cualquier destino;
 - III.- Pedimento aduanal, cuando se importe y trasladen del recinto fiscal o fiscalizado a un centro de almacenamiento o de transformación u otro destino, incluyendo árboles de navidad, o
 - IV.- Comprobantes fiscales, en los que se indique el código de identificación, en los casos que así lo señale el presente Reglamento.

Una vez que fue revisado el presente expediente corre agregado en copia simple el oficio No. SGPA/03-2456/10-0992, de fecha 27 de octubre de 2010, expedido a favor del Sr. Héctor López Cervantes, Calle Circuito 2 Sur, Manzana 12 Numero 279 Colonia Magisterio Hidalguense, C.P. 42083, Pachuca de Soto, Hidalgo, mediante el cual se emite **CONSTANCIA DE VERIFICACION**, para el aprovechamiento, para el predio particular: El Palmoso y El Retiro", Pareje: sin nombre, Municipio: Aldama, Estado: Tamaulipas, Ubicación Georeferenciada: Datum: WGS84, en 14 vértices, Especie(s) por aprovechar: Comunes Tropicales, Volumen total por aprovechar: 1629.670 Metros Cúbicos r.t.a., Superficie total por aprovechar: 193-56-00 Hectáreas, Destino: Varios, Vigencia: 26 de Octubre de 2011.

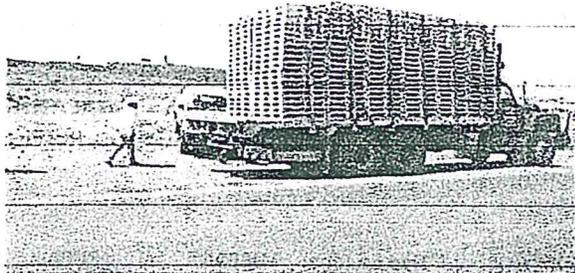
Firmado por el Ing. Miguel Angel Torres Caballero, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental, Encargado de Despacho de los asuntos de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, anexa a dicho oficio, hoja 1 de 3 validadas para descargo correspondientes al transporte de productos forestales de un volumen de 1629.670 M3 R.T.A. procedentes de terrenos diversos a los forestales (áreas pecuarias) del predio particular "El Palmoso y El Retiro", Municipio de



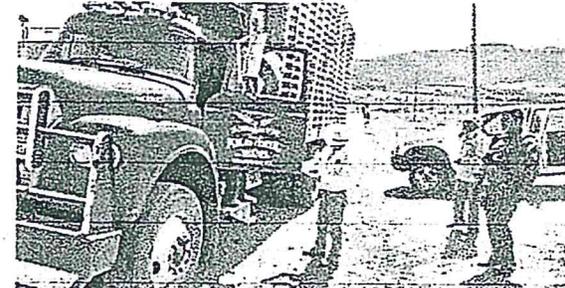
Apoyo de la Gendarmería



Instrucciones al personal



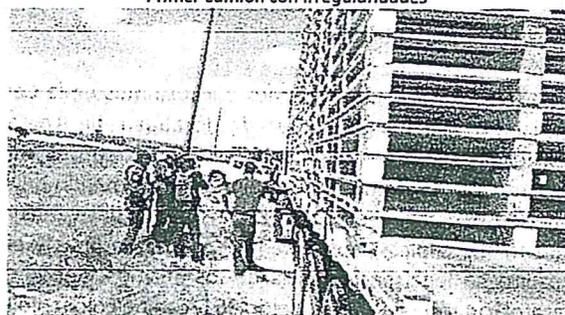
Revisión de Vehículos



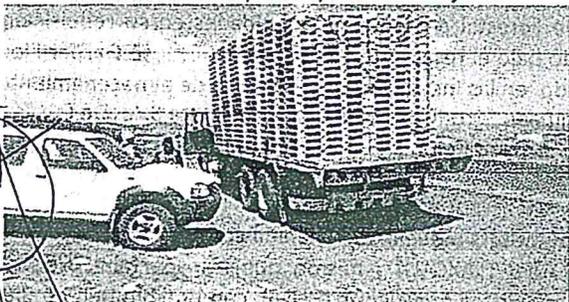
Primer camión con irregularidades



Revisión de camiones que transportan material forestal



Revisión de documentación



Vehículos en tránsito



Reten carretero

Alrededor de las 18:30 nos retiramos del punto de revisión para ingerir nuestros alimentos, y retirándose del sitio el apoyo de los elementos de la Policía Federal "Gendarmería" quienes retornaron a su base;

Aproximadamente a las 21:00 reanudando las actividades con un recorrido por las áreas forestales de los municipios de Zacatlán, Chignahuapan y Aquixtla del estado de Puebla, ingresando por la Carretera Federal Chignahuapan-Zacatlán, a la altura de la Población de San Pedro Atmatla, en las siguientes coordenadas geográficas N 19° 54'44.7" W 97°57'23.4", pasando por la Población de San Miguel Tenango, en las siguientes coordenadas geográficas N 19° 54'22.4" W



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

FORMA CG-1A

Aldama, Tamauilipas. En donde se registran en ocho filas datos fotocopiados en diferentes fechas, y en la última fila los siguientes datos:
Fecha: 02/julio/2011; hora: 2:00 pm; producto: carbón; volumen amparado (m3r) 70 mts 3r; saldo (m3r): 909.670; destino: Edo de Mexico; Vehículo Mercedes; placas: WJ-66-109, datos que registran en forma autógrafa.

Que el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:

En su Artículo 109, establece que para realizar el aprovechamiento de recursos forestales, que provengan de terrenos diversos a los forestales, los interesados podrán solicitar a la Secretaría, que verifique que el aprovechamiento proviene de dichos predios y emita la constancia respectiva, la cual amparara la legal procedencia del recurso, la constancia deberá solicitarse mediante el formato que expida la secretaria, el cual contendrá: lo que establecen las fracciones I, II, III y IV.

No obstante a lo anterior, con la copia simple del oficio No. SGPA/03-2456/10.-0992, de fecha 27 de octubre de 2010, no se acredita el trasporte de los 500 bultos de carbón vegetal pesan en total 14,000.00 (atorce mil kilogramos).

Y si dentro de la calificación procesal que se instruye se determinaran faltas a la Ley General de Desarrollo Sustentable y su Reglamento, que deberían ser calificados administrativamente; Con fundamento en el Artículo 8º Constitucional, 201 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se solicita a esta representación social remitir copia certificada de todo lo actuado en el expediente que nos ocupa, y poner a disposición los bienes descritos en el presente, a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, ubicada en Avenida 5 Poniente No. 1303, Edificio Pabellón, Quinto Piso, Colonia Centro, de la Ciudad de Puebla, Pue; con el propósito de iniciar el procedimiento administrativo correspondiente.

Lo anterior lo ponemos a su consideración, para los fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
EL PERITO EN MATERIA FORESTAL
ING. MARTÍN ESPINOSA FAZ.

.97°57'22.3", Población de Otlatlan, en las siguientes coordenadas geográficas N 19° 49'56.0" W 97°55'57.0", pertenecientes al Municipio de Zacatlán, Puebla, hasta salir a la Cabecera Municipal de Aquixtla, Estado de Puebla, posteriormente se realizó recorrido sobre la Carretera Federal Aquixtla- Chignahuapan, en estado de Puebla, concluyendo alrededor de las 02:00 horas del día 08 de marzo de 2017; procediendo a buscar alojamiento para pernoctar, por lo que nos trasladamos al municipio de Huauchinango, Pue.

El día 08 de Marzo de 2017, después de tomar nuestros alimentos y una vez concluidas las actividades programadas se da por terminada la diligencia, retornando con destino a la ciudad de Puebla alrededor de las 10:30 horas.

ATENTAMENTE.

ING. JUAN MANUEL FLORES
TRISTE

ING. FELIX GOMEZ VELASCO

ING. MARTIN ESPINOSA
FAZ
INSPECTORES ACTUANTES

ING. BEATRIZ HERRERA
MEZA

ING. JOSE RAMON VELASCO
CALDERON

Vo. Bo.

MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO
SUBDELEGADO RECURSOS NATURALES

Declaramos bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifestando tener conocimiento de las sanciones que se aplicaría en caso de lo contrario.

C.c.p. Subdirección Administrativa.- Edificio.
Interesados.



DELEGACION ESTATAL PUEBLA.
SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES
"C"
AGENCIA INVESTIGADORA DEL MINISTERIO
PUBLICO DE LA FEDERACION.
MESA: HUAUCHINANGO.
OFICIO: 3077.
EXPERIMENTE: AP/PGR/PUE/HU/106/2011.

ASUNTO: SE SOLICITA DICTAMEN EN MATERIA FORESTAL.

Huauchinango, Pue., 07 de julio de 2011.

C. LIC. FEDERICO GONZALEZ MAGANA,
DELEGADO ESTATAL DE LA PROFEPA,
EDIFICIO "PAPILLON" 5º. PISO,
COL. CENTRO,
PUEBLA, PUE.,
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º, fracción I, inciso A), y 22, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a usted 2 Peritos en Materia Forestal, para el efecto de que se constituyan ante esta Representación Social de la Federación sito en Calle Hermeregildo Galeana No. 101, Col. El Paraíso, el día de la fecha a las 13:00 horas, debidamente identificados, a fin de que acepten y protesten el cargo conferido y determinen el peso, especie y valor comercial del carbón afecto a la presente indagatoria, que se encuentran a bordo del vehículo tipo redillas marca Mercedes Benz color rojo, modelo 1991, con placas de circulación WJ66109 particulares del estado de Tamaulipas, serie C2121AM0005362, motor número 11051134, mismo que se encuentra en las instalaciones del Local de Grúas "Gallegos" sito en el km. 100+500 del Camino Nacional 130 PACHUCA-TUXPAN. Adjunto al presente copia simple del oficio número SGA/03-2456/10.- 0992, de fecha 27 de octubre de 2010, expedida a favor del C. HECTOR LOPEZ CERVAANTES, por la Delegación Federal Tamaulipas y bitácora 28/BZ-0426/10/10 de misma fecha del oficio mencionado. Lo anterior se requiere con carácter de urgente en virtud de que la presente indagatoria se esta integrando con una persona puesta a disposición.



ATENTAMENTE,
LIC. OLGA RIVERA GONZALEZ.

PROCURADURIA
ESTATAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA INVESTIGADORA
DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
SUSEDE HUAUCHINANGO, PUEBLA
Formato: FMP-13

Handwritten notes:
08/Julio/11
Rosa Pérez



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES**

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.3/ **0768** /17

Puebla, Pue. a

08 MAR 2017

Ing. Juan Manuel Flores Triste, Ing. Felix Gomez Velasco, Ing. Jose Ramón Velasco Calderon, Biol. Arturo San Román Mejía, Biol. Felicitas Luna Téllez.
P R E S E N T E S.

Ante el creciente deterioro de los recursos naturales y la dificultad que se tiene para su renovación, y dada la importancia que revisten las estrategias para la vigilancia del cumplimiento de la legislación ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y decimosexto, 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 18, 26 Y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículos 1 fracciones I, III, V, VII, y X, 4, 5, fracciones I, II, VI, XI, XII, XIX y XXI, 6, 37 Bis, 87 último párrafo, 100, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 170, 170 Bis, 202, 203, PRIMERO y SEGUNDO transitorios de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 1, 2, 3, 12, 13, 16 fracciones I, II, IV, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 33, 35 fracción I, 36, 38, 44, 45, 49, 54, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 79 ,80, 81 Y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 2 fracción III, 4, 5, 6, 10. 11. 12. 13, 15, 16, 17 Y 24 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, Artículos 1, 3 fracciones IV, X, XVII, 4 fracciones I y II, 5, 6, 7 fracciones VI, VII, XVII, XX, XXV, XXVI, XXVII, XXX y XLVIII, 12 fracciones XXIII, XXV, XVI, XXXV, XXXVI, XXXVII, 16 fracciones VIII, XVI, XVII, XXI, XXII y XXVI, 35, 51 fracción IX, 55, 116, 158, 160, 161, fracciones I, II, III, 162 y 169 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículos 1, 3, 5, 93, 94, 95, 97, 102, 103, 104, 105, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 177 y 178 PRIMERO y SEGUNDO Transitorios del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2 Fracción XXXI inciso "a", 4,5 fracción XI, 41, 42, 43, fracción VIII, 46 fracción XIX, 47, 68 párrafo 1,2,3,4 y 5 fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; Artículo Primero inciso "b", Numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, en su parte conducente dispone: lo siguiente "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla.": y Artículo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales", por todo lo anterior fundado y motivado, se les comisiona para realizar visita de inspección en materia forestal, al **Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado: Celso Márquez Ramos, Ubicado en KM. 47 Carr. Fed. Puebla-Tehuacan, Cuapixtla de Madero, Puebla C.P. 75420.** con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionados con las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, establecidas en la NORMA Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012 vigente, por tal motivo deberá de realizarse la revisión de los documentos relacionados con: Solicitud de autorización para el uso de la marca, presentado a la SEMARNAT, el oficio de autorización emitido por la SEMARNAT, los informes semestrales presentados a la SEMARNAT, a partir del mes de enero de 2015 a la presente fecha, documentos todos relacionados con la asociación en cita, debiendo realizar la comprobación ocular de los tipos de embalaje, la utilización de la marca autorizada, evidencias de plagas vivas, construcción y reparación de embalajes, aplicación de las medidas fitosanitarias (tratamientos), inventarios de cantidades de madera a la que se le ha aplicado la Medida fitosanitaria, embalajes con madera reciclada, reconstruido o reparado, entre otros; revisar las instalaciones, maquinaria y equipo relacionados con el proceso de tratamiento fitosanitario.

Asimismo deberán efectuar revisión a vehículos en tránsito que transporten materias primas forestales maderables y no maderables sus productos y subproductos de los recursos naturales, con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el transporte de las mismas y que se encuentran reguladas por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su artículos 115 y artículos 93, 95 de su Reglamento; presentar los peritajes en materia forestal y de flora y fauna silvestre, ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común o Federal correspondiente y atender cualquier contingencia y/o asunto competencia de esta Procuraduría Federal que se susciten en los municipios que comprenden la Región correspondiente, para lo cual deberán disponer del vehículo oficial tipo Pick-up, marca Chevrolet, modelo 2008, placas SL 91785, del Estado de Puebla.

Les reitero que al finalizar la presente comisión, deberán rendir un informe pormenorizado sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
DELEGADA EN EL ESTADO

LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTINEZ
DESPACHADO



98 2
100 100

SIN TEXTO

100 100



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
- OFICIO DE COMISIÓN -

OFICIO No. PFFPA/27.3/2C.27.2/

0806 /17
Puebla, Pue. a

15 MAR 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CC. Juan Manuel Flores Triste, Félix Gómez Velasco, Martín Espinosa Faz, y Felicitas Luna Téllez, inspectores adscritos a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 27 párrafo tercero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículos 1º, 2 fracción III, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 24 de la *Ley Federal de Responsabilidad Ambiental*; Artículo 1 fracciones I, III, IV, V, VI, VII y X; Artículo 3 fracción XXXV; 4, 5 fracciones I, II, III, V, XIX, 6, 15 fracciones III, IV, V, XII, 98 fracciones I, II, IV, 99, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 170 bis, primero y segundo, transitorios de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 1, 2 fracciones I y II, 3 fracciones I, II, IV, VIII y XI, 4 fracciones I y II; 5, 6, 7 fracciones II, III, V, XI, XII, XIV, XVII, XXVI, XXXV, XLII, XLIV, XLVIII; 11, 12 fracciones I, IX, XXIII, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXVII, 16 fracciones VIII, XVII, XX, XXI, XXIII, XXVIII, 35 fracción VI, 51 fracción III y X; 55 fracción VIII y X; 58 fracciones I, IV segundo párrafo; 117, 118, 158, 160, 161 fracciones I, II y III, 162, 163 fracciones I, VII, XXIV, 169 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2, 3 fracciones I, III, V, VII, VIII, IX y XII; 8, 12, 13, 15 párrafo primero, 16 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 33, 35 fracción I, 36, 38, 39, 44, 49, 54, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 75, 76, 77, 79, 81, 82, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 17, 18, 26 párrafo noveno y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2 fracción III, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; Artículos 1, 3, 120, 121, 123, 126, 127, 178, PRIMERO y SEGUNDO Transitorios del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2 Fracción XXXI inciso "A", 4, 5 fracción XI, 41, 42, 43, fracción VIII, 46 fracción XIX, 47, 68 párrafo 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX, XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; Artículo Primero inciso "B", Numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, en su parte conducente dispone: lo siguiente "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla." y Artículo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales"; por todo lo anterior fundado y motivado, se les instruye realizar visita de inspección en materia forestal a los terrenos forestales y preferentemente forestales correspondientes al predio denominado "Monte Alto", Municipio de Chignahuapan, estado de Puebla, con el objeto de realizar las siguientes actividades:

1.- Solicitar al inspeccionado el programa de Manejo Forestal elaborado para el predio denominado predio denominado "Monte Alto", perteneciente al municipio de Chignahuapan, estado de Puebla; 2.- Solicitar al inspeccionado exhiba el original del oficio DFP/0405/12, de fecha 07 de febrero de 2012, mediante el cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales delegación en el estado de Puebla, autoriza el aprovechamiento de los recursos forestales maderables y la ejecución del programa de manejo simplificado, para el predio denominado "Monte Alto", Municipio de Chignahuapan, estado de Puebla, debiendo verificar el cabal cumplimiento de las condicionantes ordenadas en el citado oficio y otro más que se presenten relacionados con el aprovechamiento e implementación de la autorización y programa de manejo forestal autorizado para el predio en cita; 3.- Solicitar al inspeccionado exhiba originales de los oficios mediante los cuales se autorizan, validan, notifican y asignan al predio denominado "Monte Alto", Municipio de Chignahuapan, estado de Puebla, las remisiones forestales y el código de identificación; 4.- Solicitar al inspeccionado exhiba el total de las remisiones forestales utilizadas, canceladas y sin utilizar mediante las cuales se movilizaron las materias primas forestales maderables resultantes del aprovechamiento forestal autorizado, a efecto de verificar la utilización y el cabal cumplimiento al instructivo de llenado y expedición que contiene en su reverso dichas remisiones forestales;



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
- OFICIO DE COMISIÓN -

OFICIO No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 0806 /17
Puebla, Pue. a

5.-Realizar recorrido de inspección forestal en las áreas de corta autorizadas e intervenidas, con objeto de verificar superficies intervenidas, volúmenes aprovechados, especies aprovechadas y anualidades ejercidas, debiendo realizar la cuantificación de los tocones resultantes del aprovechamiento de los recursos forestales maderables aprovechados, a fin de estimar los volúmenes aprovechados, solicitando a usted permita se realice la inspección forestal correspondiente en las áreas forestales y preferentemente forestales del predio Monte Alto, municipio de Chignahuapan, estado de Puebla, con el objeto de llevar acabo la diligencia ordenada.

También deberán realizar recorridos de vigilancia en materia forestal en materia forestal y de flora y fauna silvestre, ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común o Federal correspondiente y atender cualquier contingencia y/o asunto competencia de esta Procuraduría Federal que se susciten en la Región de la Región Sierra Norte del estado de Puebla, para lo cual deberán disponer del vehículo oficial marca Chevrolet: placas SL-91785, del estado de Puebla. Les reitero que al finalizar la presente comisión, deberán rendir un informe pormenorizado sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
DELEGADA EN EL ESTADO

LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ



c.c.p. Archivo y Minutario.
L.LIZM /MVZ FMC/fgv/



INFORME DE COMISIÓN

Puebla, Pue, a 21 de marzo 2017

LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
 DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA
 PRESENTE

No. OFICIO DE COMISIÓN:	PFPA/27.3/2C.27.2/0768/17, PFPA/27.3/2C.27.2/0806/17
Área:	Subdelegación de Recursos Naturales
Nombre:	Félix Gómez Velasco
Periodo:	14, 16 Y 17 DE Marzo de 2017
Lugar:	Cuapiaxtla de Madero y Chignahuapan, estado de Puebla

OBJETO DE LA COMISIÓN:

Inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionados con las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, establecidas en la NORMA Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012; Inspeccionar y verificar el aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo y la ejecución del Programa de Manejo Forestal a nivel simplificado, autorizado mediante oficio No. DFP/0405/12, de fecha 07 de febrero de 2012, por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Puebla, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el aprovechamiento de los Recursos Forestales.

SÍNTESIS

Con fecha 14 de marzo de 2017, siendo las 11:30 horas, se logró localizar el CAT del C. Celso Márquez Ramos, y en vista de que no se encontraba presente se entendió la visita de inspección con el C. Ing. Benito Serrano Palapa, en carácter de encargado de la negociación en mención, procediendo a realizar la revisión tanto de las instalaciones de la "estufa" para la aplicación de tratamiento fitosanitarios en embalaje de madera con número único: 1072.

De acuerdo con la revisión ocular de las instalaciones no se detectaron plagas y en cuanto a la duración de los tratamientos con temperaturas de 56°C, o más, de acuerdo con un muestreo al azar sobre 12 tratamientos aplicado se obtuvo información que indica que la duración más breve fue de 2 horas a más de 56 oC centígrados y el de mayor duración fue de 6 horas.

Presentó el informe semestral de los tratamientos aplicados en el periodo del *primero de enero de 2016 al 30 de junio de 2016*, respecto a lo cual presenta informe semestral con acuse de recibo de fecha 27 de septiembre de 2017. Asimismo respecto al informe semestral de los tratamientos aplicados al segundo semestre (*periodo del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016*), manifestó el inspeccionado que no le fue recibido en su oportunidad, debido a que le instruyeron hacer el reporte en un nuevo formato, el cual está pendiente de ser entregado (se anexa copia); concluyendo actividades a las 21:20 horas.

Con fecha 16 de marzo de 2017, siendo las 16:20 horas se iniciaron los trabajos de inspección al predio denominado "Monte Alto", ubicado en el municipio de Chignahuapan, llevando a cabo la captura de coordenadas de ubicación del predio, actividad que fue momentáneamente temporalmente a las 18:30 hora por falta de luz natural para realizar la revisión de los aprovechamientos. Con pernocta en la región.

Con fecha 17 de marzo de 2017, siendo las 10:00 horas se reanudaron los trabajos de campo de la inspección al predio denominado "Monte Alto", ubicado en el municipio de Chignahuapan, realizando el conteo y medición de tocones de los árboles aprovechados y posteriormente se procedió a realizar el vaciado y análisis de la información, elaboración de los planos resultantes y redacción del acta, concluyendo actividades a las 21:30 horas con pernocta en la región y retornando al día siguiente.

RESULTADOS OBTENIDOS: Se concluyeron dos visitas de inspección con sus respectivas actas de inspección una en materia de la NOM 144 y otra de Inspección a predios forestales con aprovechamiento forestal autorizado vigente.

APERTAMENTE PERSONAL COMISIONADO Félix Gómez Velasco	 No. Bo. Subdelegado Recursos Naturales MVZ. Floriberto Milán Cantero
--	--

RECIBIDO

Declaro bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este informe son verídicos y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicaría en caso contrario.

REGISTROS DE PLANTACIONES FORESTALES PARA ARBOLES DE NAVIDAD VIGENTES EN EL ESTADO DE PUEBLA

NOMBRE DEL TITULAR Y/O REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE DEL PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (Has)	SUPERFICIE A PLANTAR (HAS)	ESPECIES A PLANTAR	AUTORIZACION
Leonor, Pilar Silvia y Sergio Barrios Hernandez	Fracciones E y F del predio Zacateman	Chignahuapan	16.4164	4	<i>Pinus ayacahuite</i> y <i>Cupressus</i> sp.	19/06/2002
Jose Demetrio Martinez Badillo	Pahuahua	Zacatlan	1	1	<i>Pinus ayacahuite</i> , <i>Abies</i> sp. y <i>Pseudotsuga</i> sp.	26/07/2000
Leon Jorge Castaños Martinez	Conjunto predial vivero de los arboles de navidad el manantial	Aquixtla	14.61	14.61	<i>Pinus ayacahuite</i> , <i>Pseudotsuga menziesii</i> y <i>Abies religiosa</i>	22/11/2001
Isaac Hamud Galicia	Agua Lamillo	Cd. Serdán	6.00	6.00	<i>Pinus ayacahuite</i>	30/09/2002
Roberto Galland Sanchez	Rancho Galland	Tlahuapán	76.98	18.70	<i>Pinus ayacahuite</i> , <i>Abies religiosa</i> y <i>Cupressus</i> sp.	04/10/1982
Margarito Garcia Basilio	Barranca Honda	Tehuapán	3.25	3.25	<i>Pinus ayacahuite</i>	21/11/2002
Saul Rivera Sosa	Fraccion Maria de Jesus Vargas	Chignahuapan	66.154	8	<i>Pinus ayacahuite</i> y <i>Pseudotsuga menziesii</i>	07/04/2003
Eric Amando Rivera Sosa	Rancho de San Miguel Ayoitla	Anuazotepec	139.8598	110	<i>Pinus ayacahuite</i> , <i>maximartinezii</i> , <i>cermbroides</i> , <i>Pseudotsuga</i> y <i>Abies</i> sp.	02/05/2003
C. Hector hugo de la Llave Lopez	Dos Fracciones del Predio Rustico ubicado el en Rancho Almella de Coacoyunga de Sebastopol	Chignahuapan	12.8746	8	<i>P. ayacahuite</i>	25/05/2004
Bianca Nieves Hernández Herrera	Conjunto predial el Meyuco-Atahuteno	Atempan	6.323	5	<i>pinus ayacahuite</i> , <i>abies religiosa</i> , <i>pseudotsuga</i> sp.	03/02/2005
José German Cayetano Guerrero Herrera	Punto denominado Huxtia	Teteles de Avila Castillo	6.5247	5.00	<i>pinus ayacahuite</i> , <i>pseudotsuga</i> sp.	21/02/2005



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
- OFICIO DE COMISIÓN -

OFICIO No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 0870 /17

Puebla, Pue. a

22 MAR 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CC. Juan Manuel Flores Triste, Félix Gómez Velasco, Martín Espinosa Faz, y Felicitas Luna Téllez, inspectores adscritos a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo primero, 4 párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 17 párrafos segundo y tercero, 21 párrafo cuarto, 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1 fracciones I, III, V, VII y X, 3 fracciones III, 4, 5 fracciones I, II, III, V, XI, XIX y XXI, 6, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 170 frac. I, II y 170 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 1, 2 fracciones I y III, 3 fracciones II, IV, V, X y XVII, 4 fracciones I y II, 7 fracciones VI, VII, XXVII y XXXIII, 11, 12 fracciones VII, XXIII, XXV, XXVI y XXXVI, 16 fracciones VI, XVII, XXI, XXIV y XXVIII, 35 fracciones V, 51 fracción IX, 116, 158, 160, 161 fracciones I, II y III, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, 13, 15 párrafo primero, 16 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y IX, 28, 29, 30, 32, 44, 49, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 17, 18, 26 y 32 Bis, fracciones V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2 fracción III, 3 fracción I, 4, 5, 10, 11, 12 fracciones I, II, III y IV, 13, 15, 16, 17, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; Artículos 1, 2 fracciones VI, XX, XXI, XXII y XXI, 5, 93, 94 fracciones I, III, 95 fracciones I y II, 97, 101, fracciones I, incisos a), b) y c), II incisos a), b), c) y d), 102, 103 párrafo segundo, 104, fracciones I, II y último párrafo, 105, 107, 110, 111 párrafos primero y segundo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 112 fracciones I, II y III, 113, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 114, párrafos primero y segundo, fracciones I, II, III y IV, 115, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 116, fracciones I, II y III, 177, 178, PRIMERO y SEGUNDO Transitorios del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2, fracción XXXI, inciso "a", 4, 5 fracción XI, 41, 42, 43, fracción VIII, 46 fracción XIX, 47, párrafos segundo y tercero, 68 párrafos 1, 2, 3, 4 y 5, fracciones VIII, IX, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; Artículo Primero, inciso "b", numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, que en su parte conducente dispone lo siguiente: "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla", y Artículo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", por todo lo anterior fundado y motivado, se les instruye realizar visita de inspección en materia forestal en



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
- OFICIO DE COMISIÓN -

OFICIO No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 0870 /17

Puebla, Pue. a

22 MAR 2017

el interior del **Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "Aserradero Hernandez"**, Ubicado en Domicilio Conocido S/N, Matlahuacales de Aquiles Serdan, Chignahuapan, estado de Puebla, **con el objeto** de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con las actividades almacenamiento, transformación y comercialización de las materias primas forestales maderables, los cuales son de interés público, de acuerdo al artículo 4 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, motivo por el cual se deberá revisar el total de la documentación relacionada con las autorizaciones de funcionamiento, su inscripción en el Registro Forestal Nacional, los documentos con los que se acredite la legal procedencia de las materias primas forestales maderables, productos y subproductos, consistentes en: Remisiones Forestales, Reembarques Forestales, Pedimento Aduanal, Comprobantes Fiscales y Constancia respectivas; El libro de Registro de entradas y salidas de las Materias primas forestales en Centros de Almacenamiento y de Transformación, verificando la equivalencia de materia prima transformada y el coeficiente de transformación obtenido, los oficios de autorización y validación de los sistemas de control ya señalados, con los que acrediten la legal procedencia de las materias primas forestales ingresadas, salidas y existencias dentro de las instalaciones de la negociación al rubro citada, total de documentación relacionada con el periodo comprendido del mes de Enero de 2016 a la fecha en que se realiza la presente visita de inspección y revisar la maquinaria y equipo, relacionados con el proceso de transformación de materias primas forestales maderables ingresadas.

Asimismo deberán realizar recorridos de vigilancia en materia forestal en materia forestal y de flora y fauna silvestre, ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común o Federal correspondiente y atender cualquier contingencia y/o asunto competencia de esta Procuraduría Federal que se susciten en la Región de la Región Sierra Norte del estado de Puebla, para lo cual deberán disponer del vehículo oficial marca Chevrolet: placas SL 78 375, del estado de Puebla.

Les reitero que al finalizar la presente comisión, deberán rendir un informe pormenorizado sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

c.c.p. Archivo y Minutario.
L'LIZM /M/Z FMC/fgv/

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
DELEGADA EN EL ESTADO

LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ





INFORME DE COMISIÓN

Puebla, Pue, a 04 de abril de 2017

LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
 DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA
 PRESENTE

No. OFICIO DE COMISIÓN:	No. OFICIO DE COMISIÓN: PFPA/27.3/2C.27.2/0870//17
Área:	Subdelegación de Recursos Naturales
Nombre:	Félix Gómez Velasco
Periodo:	28, 29, 30 y 31 de Marzo de 2017 *
Lugar:	Ejido Xonocuuautla, municipio de Tlatlauquitepec.

OBJETO DE LA COMISIÓN:

Inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con las actividades almacenamiento, transformación y comercialización de materias primas forestales maderables, así como verificar el cumplimiento en las condicionantes que les fueron establecidas en el

SÍNTESIS

Con fecha 23 de marzo de 2017, siendo las 11 (once) horas con 30 (treinta) minutos, se dio inicio a la inspección al CAT denominado "Aserradero Hernández", ubicado en Domicilio conocido, S/N, Localidad de Matlahuacales de Aquiles Serdán, municipio de Chignahuapan, C.P. 73304, Chignahuapan, estado de Puebla procediendo a la ubicación geográfica del espacio físico que ocupan las instalaciones del aserradero en cita, así como a la revisión de documentación, suspendiendo temporalmente actividades a las 18 horas del día 23 de marzo. Con pernocta en la región.

Con fecha 24 de marzo de 2017, siendo las 10:00 horas se reiniciaron los trabajos de inspección al CAT denominado "Aserradero Hernández", ubicado en Domicilio conocido, S/N, Localidad de Matlahuacales de Aquiles Serdán, municipio de Chignahuapan, C.P. 73304, Chignahuapan, estado de Puebla, continuando con la revisión de información en documentos y llevando a cabo el inventario de existencias de madera en patio a fin de poder realizar el balance de existencias y determinar la correspondencia o no de los datos en documentos contra las existencias inventariadas en patio, concluyendo actividades a las 22:30 horas con pernocta en la región y retornando a la ciudad de Puebla al día siguiente.

RESULTADOS OBTENIDOS: Se realizó la inspección a un Centro de Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderable con lo que se contribuye al avance en el cumplimiento de metas contempladas en el Programa Operativo Anual.

ATENTAMENTE PERSONAL COMISIONADO Félix Gómez Velasco	Vo. Bo. Subdelegado Recursos Naturales MVZ. Floriberto Milán Cantero
--	--

Declaro bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicaría en caso contrario.

* Dice 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2017
 Debe decir 23 y 24 de marzo de 2017

Félix Gómez Velasco





LUGAR: Puebla Pue.

FECHA: 04/02/11

SINTESIS:

Dirigido a: Subdelegación Jurídica

Memorándum. PFFA/27.3/ 047 /2010

Datos de la Comisión:

Actuación: INSPECCIÓN (ACTA) CIRCUNSTANCIADA No. Acta: 012/11 No. Expediente: AP/PGR/PUE/PUE-VIII/0057/2011
 Orden de Inspección No. _____ Fecha de Inspección: 03/02/11 Municipio: PUEBLA, PUE.

Origen de la visita:

Programa Normal Denuncia o Queja Visita de Verificación Peritaje Vigilancia Sistemática
 Apoyo a la PGR Solicitud de sub. Jurídica Operativo Cumplimiento a Resolutivo Acuerdo de:

En Materia:

Flora Fauna Forestal Impacto Ambiental Auditoria forestal Caza

Región o área natural protegida que se atendió

Sierra Negra La Mixteca Sierra Noroeste Sierra Noreste Zona Centro Tehuacán Cuicatlán Pico de Orizaba Ixta-Popo Malintzi

En caso de Denuncia, Peritaje, Visita de Verificación o Cumplimiento a Resolutivo, anotar los antecedentes.

Acta anterior: _____ Exp. Quejas: _____ Expediente M.P.: AP/PGR/PUE/PUE-VIII/0057/2011
 SIIP Quejas: _____ Nombre del Denunciante: _____

En caso de cumplimiento a resolución: Fecha de resolución: _____ En caso de cumplimiento a acuerdo: Fecha de acuerdo: _____

Lugar de la Inspección:

En las instalaciones del estacionamiento de la Agencia del Ministerio Público Federal ubicado en kilómetro 2.5 recta Cholula-Puebla, Colonia Zavaleta, en el Municipio de Puebla, Estado de Puebla.

Datos de quien atendió la diligencia

Nombre: Lic. Gloria Elena Gil Carranco Calle y Número: Km. 2.5 Recta Cholula-Puebla
 Localidad: Colonia Zavaleta, Municipio: Puebla, Pue., Código Postal: _____ Teléfono: _____

Datos de los Presuntos Infractores

Nombre: NINGUNO Calle y Número: _____
 Localidad: _____ Municipio: _____ Código Postal: _____ Teléfono: _____
 Nombre: _____ Calle y Número: _____
 Localidad: _____ Municipio: _____ Código Postal: _____ Teléfono: _____

Irregularidades encontradas:

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, LIC. GLORIA ELENA GIL CARRANCO, TITULAR DE LA AGENCIA OCTAVA INVESTIGADORA, EN ALCANCE AL OFICIO No. 173 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2011, Y AL OFICIO No. 225 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2011, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE AVERIGUACIÓN PREVIA No. AP/PGR/PUE/PUE-VIII/0057/2011, DEJA A RESGUARDO Y CUSTODIA DE ESTA PROCURADURIA UNICAMENTE LA MATERIA PRIMA FORESTAL MADERABLE, CONSISTENTE EN 1.291 M3 (UN METRO DOSCIENTOS NOVENTA Y UN DECIMETROS CUBICOS) DE LEÑA DEL GENERO Quercus sp (ENCINO), CONSISTENTE EN RAMAS, TRONCOS Y RAICES, DE DIVERSOS TAMAÑOS, ANCHOS Y GRUESOS.

Vol/De Madera Aprovechada Ilegalmente: 1.291 m3 de leña de encino Personas Detenidas: _____

Producto y bienes asegurados, decomisados y devueltos:

Concepto	Aseguramiento	Decomiso	Devolución	Bajo resguardo	Puesto a disposición	Donado
Madera en Rollo						
Madera con escuadría						
Leña				1.291 m3 de leña de encino de esta Procuraduría Federal.		
Vehiculos						
Maquinaria y Equipo						
Herramientas						
No Maderables						
Ejemplares de Flora						
Ejemplares de Fauna						
Otros						

Tipo de Irregularidad:

Sin irregularidad Irregularidad leve Irregularidad Grave No se encontró el problema Proxima Inspección Turnado a otra Instancia Minuta

Anexos: LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: COPIA DEL OFICIO No. 173 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2011, OFICIO No. 225 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2011, COPIA DE COMPARESENCIA DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2011, Y ACTA CIRCUNSTANCIADA No. 012/2011, DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2011, CON UNA FOJA UTIL.

ATENTAMENTE
 LOS INSPECTORES FEDERALES

ING. MARTIN ESPINOSA FAZ.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE INFORME SON VERIDICOS Y MANIFIESTO TENER CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES QUE SE APLICARÍAN EN CASO CONTRARIO



INFORME DE COMISIÓN

Puebla, Pue, a 04 de abril de 2017

LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
 DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA
 PRESENTE

No. OFICIO DE COMISIÓN:	No. OFICIO DE COMISIÓN: PFPA/27.3/2C.27.2/0870//17
Área:	Subdelegación de Recursos Naturales
Nombre:	Félix Gómez Velasco
Periodo:	23 y 24 de Marzo de 2017
Lugar:	Ejido Xonocuuautla, municipio de Tlatlauquitepec.

OBJETO DE LA COMISIÓN:

Inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con las actividades almacenamiento, transformación y comercialización de materias primas forestales maderables, así como verificar el cumplimiento en las condicionantes que les fueron establecidas en el

SÍNTESIS

Con fecha 23 de marzo de 2017, siendo las 11 (once) horas con 30 (treinta) minutos, se dio inicio a la inspección al CAT denominado "Aserradero Hernández", ubicado en Domicilio conocido, S/N, Localidad de Matlahuacales de Aquiles Serdán, municipio de Chignahuapan, C.P. 73304, Chignahuapan, estado de Puebla procediendo a la ubicación geográfica del espacio físico que ocupan las instalaciones del aserradero en cita, así como a la revisión de documentación, suspendiendo temporalmente actividades a las 18 horas del día 23 de marzo. Con pernocta en la región.

Con fecha 24 de marzo de 2017, siendo las 10:00 horas se reiniciaron los trabajos de inspección al CAT denominado "Aserradero Hernández", ubicado en Domicilio conocido, S/N, Localidad de Matlahuacales de Aquiles Serdán, municipio de Chignahuapan, C.P. 73304, Chignahuapan, estado de Puebla, continuando con la revisión de información en documentos y llevando a cabo el inventario de existencias de madera en patio a fin de poder realizar el balance de existencias y determinar la correspondencia o no de los datos en documentos contra las existencias inventariadas en patio, concluyendo actividades a las 22:30 horas con pernocta en la región y retornando a la ciudad de Puebla al día siguiente.

RESULTADOS OBTENIDOS: Se realizó la inspección a un Centro de Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderable con lo que se contribuye al avance en el cumplimiento de metas contempladas en el Programa Operativo Anual.

ATENTAMENTE PERSONAL COMISIONADO Félix Gómez Velasco	Vo. Bo. Subdelegado Recursos Naturales MVZ. Floriberto Milán Cantero
---	---

Declaro bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicaría en caso contrario.





PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
- OFICIO DE COMISIÓN -

OFICIO No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 0931 /17

Puebla, Pue. a

27 MAR 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CC. Juan Manuel Flores Triste, Félix Gómez Velasco, Martín Espinosa Faz, y Felicitas Luna Téllez.

Inspectores adscritos a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo primero, 4 párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 17 párrafos segundo y tercero, 21 párrafo cuarto, 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1 fracciones I, III, V, VII y X, 3 fracciones III, 4, 5 fracciones I, II, III, V, XI, XIX y XXI, 6, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 170 frac. I, II y 170 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 1, 2 fracciones I y III, 3 fracciones II, IV, V, X y XVII, 4 fracciones I y II, 7 fracciones VI, VII, XXVII y XXXIII, 11, 12 fracciones VII, XXIII, XXV, XXVI y XXXVI, 16 fracciones VI, XVII, XXI, XXIV y XXVIII, 35 fracciones V, 51 fracción IX, 116, 158, 160, 161 fracciones I, II y III, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, 13, 15 párrafo primero, 16 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y IX, 28, 29, 30, 32, 44, 49, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 17, 18, 26 y 32 Bis, fracciones V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2 fracción III, 3 fracción I, 4, 5, 10, 11, 12 fracciones I, II, III y IV, 13, 15, 16, 17, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; Artículos 1, 2 fracciones VI, XX, XXI, XXII y XXI, 5, 93, 94 fracciones I, III, 95 fracciones I y II, 97, 101, fracciones I, incisos a), b) y c); II incisos a), b), c) y d), 102, 103 párrafo segundo, 104, fracciones I, II y último párrafo, 105, 107, 110, 111 párrafos primero y segundo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 112 fracciones I, II y III, 113, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 114, párrafos primero y segundo, fracciones I, II, III y IV, 115, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 116, fracciones I, II y III, 177, 178, PRIMERO y SEGUNDO Transitorios del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2, fracción XXXI, inciso "a", 4, 5 fracción XI, 41, 42, 43, fracción VIII, 46 fracción XIX, 47, párrafos segundo y tercero, 68 párrafos 1, 2, 3, 4 y 5, fracciones VIII, IX, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; Artículo Primero, inciso "b", numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, que en su parte conducente dispone lo siguiente: "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla", y Artículo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", por todo lo anterior fundado y motivado, se les instruye realizar visita de inspección en materia forestal en el interior del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "Aserradero Ejidal Xonocuautila, U.E.E.E." ubicado Km 118, Carr. Puebla Teziutlán, Ejido Xonocuautila, Mpio. de Tlatlauquitepec, Pue, con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con las actividades almacenamiento, transformación y comercialización de las materias primas forestales maderables, se deberá revisar el total de la documentación relacionada con las autorizaciones de funcionamiento, su inscripción en el Registro Forestal Nacional, los documentos con los que se acredite la legal procedencia de las materias primas forestales maderables, productos y subproductos consistentes en: Remisiones Forestales, Reembarques Forestales, Pedimento Aduanal, Comprobantes Fiscales y Constancia respectivas; El libro de Registro de entradas y salidas de las Materias primas forestales en Centros de Almacenamiento y de Transformación, verificando además la equivalencia de materia prima transformada y el coeficiente de transformación obtenido, los oficios de autorización y validación de los sistemas de control ya señalados, con los que acrediten la legal procedencia de las materias primas forestales ingresadas, salidas y existencias dentro de las instalaciones de la negociación al rubro citada, total de documentación relacionada con el periodo comprendido del mes de enero de 2012 a la presente fecha en que se realiza la visita de inspección.

También se deberá revisar la maquinaria y equipo, relacionados con el proceso de transformación de materias primas forestales maderables ingresadas, total de trabajos antes ordenados que se deberán realizar en el interior de las instalaciones del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "Aserradero Ejidal Xonocautla, U.E.E.E.", ubicado Km 118, Carr. Puebla Teziutlán, Ejido Xonocautla, Mpio. De Tlatlauquitepec, Pue,, a fin de llevar acabo la diligencia ordenada.

Asimismo deberán realizar recorridos de vigilancia en materia forestal y de flora y fauna silvestre, ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común o Federal correspondiente y atender cualquier contingencia y/o asunto competencia de esta Procuraduría Federal que se susciten en la Región de la Región Sierra Norte del estado de Puebla, para lo cual deberán disponer del vehículo oficial marca Chevrolet: placas SL 78 375, del estado de Puebla. Les reitero que al finalizar la presente comisión, deberán rendir un informe pormenorizado sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.



c.c.p. Archivo y Minutario.
L'LIZM /MVZ FMC/fgv/

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Puebla



INFORME DE COMISIÓN

LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTINEZ
DELEGADA EN EL ESTADO
PRESENTE

No. OFICIO DE COMISIÓN: PFPA/27.3/2C.27.2/0931/17 y PFPA/27.3/2C.27.2/0933/17 AMBOS DE FECHA 27 DE MARZO DE 2017
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES
NOMBRE DE LOS COMISIONADOS: ING. FELIX GOMEZ VELASCO E ING. MARTIN ESPINOSA FAZ
PERIODO DE LA COMISIÓN: 28 AL 31 DE MARZO DE 2017

- **INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES DENOMINADO "ASERRADERO EJIDAL DE XONOCUAUTLA, U.E.E.E", UBICADO EN KM. 118, CARR PUEBLA- TEZIUTLAN, EJIDO XONOCUAUTLA, MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC PUEBLA.**
- **INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL A LOS TERRENOS FORESTALES DEL EJIDO DE XONOCUAUTLA, MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.**

Fecha de la Actuación: 28, 29, 30 y 31 DE MARZO DE 2017.
Se pernocta en la zona: SI X NO **Aplica viático:** SI X NO **Tipo de zona:** URBANA RURAL X

RESULTADOS OBTENIDOS:

- A las 15:10 horas del día 28 de Marzo de 2017, nos constituimos en el domicilio ubicado en Calle Plácido Felix Esquina Faustina Lara s/n, Colonia Los Angeles, Ocotlan de Betancourt, Municipio de Tlatlauquitepec, estado de Puebla, lugar en el cual se ubican las oficinas Ejidales de Xonocuatla, Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla, realizándose la notificación correspondiente referente al acuerdo de calificación y admisión a investigación de fecha 20 de enero de 2017, concluyendo dicha notificación a las 16:00 horas, para que una vez notificado el referido acuerdo, a las 16:30 horas de la misma fecha, se diera por iniciada la visita de inspección en materia forestal al centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables denominado "ASERRADERO EJIDAL DE XONOCUAUTLA, U.E.E.E", ubicado en Km. 118, Carretera Puebla. Teziutlan, Ocotlan de Betancourt, Municipio de Tlatlauquitepec, Estado de Puebla, el cual se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas siguientes N 19° 46'51.5" W 97° 32'42.1", observándose en el referido centro materias primas forestales maderables, maquinaria y equipo maquinaria instalada y sin evidencias de haber sido utilizadas recientemente, concluyéndose parcialmente la diligencia a las 19:00 horas de la misma fecha.
- A las 10:00 horas del día 29 de Marzo de 2017, se reanudan los trabajos relacionados con la visita de inspección en materia forestal al centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables denominado "ASERRADERO EJIDAL DE XONOCUAUTLA, U.E.E.E", realizándose la revisión y análisis del total de la documentación presentada por las Autoridades del Ejido Xonocuatla, Municipio de Tlatlauquitepec, Estado de Puebla, resultando que se observan en existencias de 6505 piezas, con un volumen de 74.027 m³ de madera serrada de pino, 986 piezas de madera aserrada en el interior de la estufa con un volumen de 28.895 m³ aserrada de pino y 51 piezas de madera en rollo de pino con un volumen de 23.301 m³ rollo, materias primas forestales maderables que en su momento se acreditó su legal procedencia de acuerdo al acta de inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/0190/14, de fecha 08 de Octubre de 2014, asimismo presentan el oficio No. UAJ 21/516/2009/5142 de fecha 11 de diciembre de 2009, suscrito por la SEMARNAT, mediante el cual se suspenden los efectos de inscripción del Registro Forestal



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

FORMA CG-1A

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

HOJA NÚM. 6 de 6
EXPEDIENTE NÚM. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 0063-11/016
ORDEN DE INSPECCIÓN PFFPA/27.3/2C.27.2/4116/11
ACTA DE INSPECCIÓN PFFPA/27.3/2C.27.2/111/11

ALCANCE LEGAL Y UBICACIÓN DEL EXPEDIENTE: Leída que fue la presente acta y explicado su contenido y alcance legal a la persona con quien se entiende la presente diligencia, se le hace saber que la documentación relativa a la presente inspección se pone a disposición del C. Delegado en el estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sito en calle 5 poniente número 1303, edificio Papillón, quinto piso, Colonia Centro, Puebla, Pue; para su estudio e instrucción del expediente respectivo, quien dentro del término legal al de su recepción, por vía de emplazamiento, notificará la iniciación del procedimiento administrativo de calificación de infracciones a los que tengan interés jurídico en este asunto, para que de no estar conformes con el resultado de la inspección, comparezcan a la audiencia respectiva, presenten su defensa, las pruebas y alegatos que a su derecho convenga.

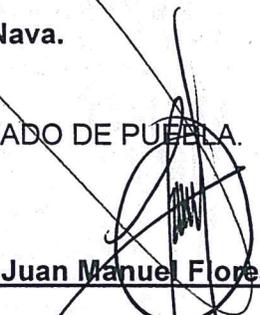
CIERRE DEL ACTA: No habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las 20:00 horas del día **27 de Julio 2011**, y después de haber sido leída y ratificada por quienes en ella intervinieron, la firmaron de conformidad en todas las hojas que la integran, dejándose una copia legible de esta acta al **C. Edilberto Hernández Nava**, en su carácter señalado.

PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIO LA PRESENTE DILIGENCIA DE INSPECCIÓN


C. Edilberto Hernández Nava.

POR LA PROFEPA DELEGACIÓN ESTADO DE PUEBLA.


C. Martin Espinosa Faz.


C. Juan Manuel Flores Triste.

TESTIGOS

Persona quien por motivos personales se retiro antes de la conclusión de la diligencia por lo que no firma la presente acta de inspección
C. José Floriberto López Montiel.

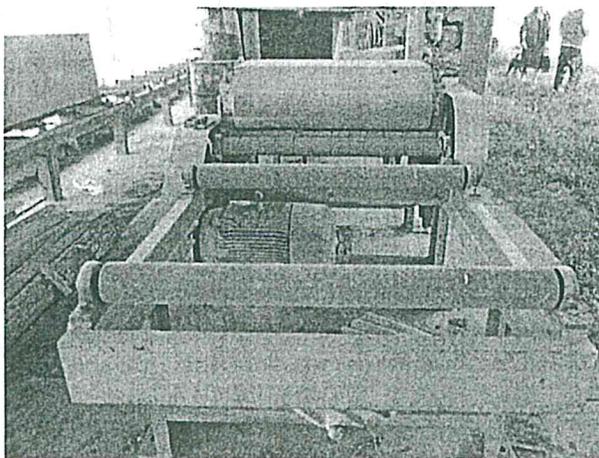

C. José Mauricio Hernández Hernández.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO
DEBERÁ DE CITAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE
QUE APARECE EN EL MARGEN DERECHO

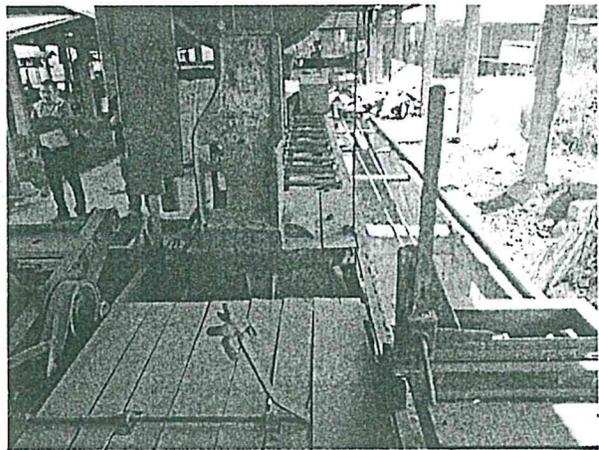
Nacional del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables denominado "ASERRADERO EJIDAL DE XONOCUAUTLA, U.E.E.E ", ubicado en Km. 118, Carretera Puebla. Teziutlan, Ocotlán de Betancourt, Municipio de Tlatlauquitepec, Estado de Puebla, concluyendo la diligencia a las 18:30 horas del día 29 de marzo de 2017.

- De la misma forma a las 10:00 horas del día 30 de marzo de 2017, se inicia visita de inspección en materia forestal al predio forestal del Ejido de Xonocuautla, Municipio de Tlatlauquitepec, Estado de Puebla, la cual tiene por objeto inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con la Notificación de realización de actividades para evitar la situación de riesgo en terrenos forestales, emitido para el Ejido Xonocuautla, municipio de Tlatlauquitepec, Puebla, contenida dentro del Oficio No. DFP/SGPARN/2152/2016, de fecha 09 de junio de 2016, emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación en el Estado de Puebla, realizándose la ubicación de las áreas forestales, así como la revisión de la documentación utilizada para acreditar el transporte de las materias primas forestales maderables resultantes de la implementación de la Notificación de realización de actividades para evitar la situación de riesgo en terrenos forestales, se realizó el recorrido por una parte del referido ejido a fin de ubicar el total de tocones resultantes de la implementación de la referida notificación, cuantificándose un total de 24 tocones con la marca de martillo forestal de *Pinus leiophylla* con un volumen de 63.746 m³rta; así como 63 tocones con la marca de martillo forestal de *Pinus Montezumae* con un volumen de 190.696 m³rta, concluyéndose parcialmente las actividades en campo a las 18:30 horas del día 30 de marzo de 2017.
- Continuándose a las 10:00 horas del día 31 de marzo de 2017, con la visita de inspección en materia forestal al Ejido de Xonocuautla, Municipio de Tlatlauquitepec, Estado de Puebla, realizándose recorrido en otra parte del referido ejido a fin de ubicar el total de tocones resultantes de la implementación de la referida notificación, cuantificándose un total de 63 tocones con la marca de martillo forestal de *Pinus patula* con un volumen de 113.638 m³rta; así como 52 tocones con la marca de martillo forestal de *Pinus tiocote* con un volumen de 78.740 m³rta, concluyéndose parcialmente la diligencia a las 20:31 horas del día 31 de marzo de 2017.

Evidencias fotográficas de las diligencias



Vista de la maquinaria(desorilladora) deteriorada.



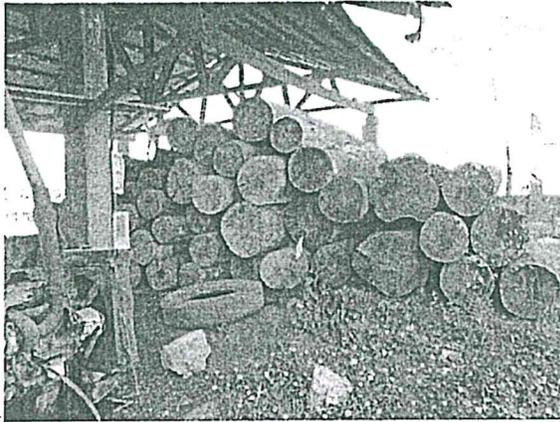
Vista de la maquinaria(torre principal de aserrio) deteriorada.

VOLANTE DE JUSTIFICACIÓN (ANEXO 1)

16 DE AGOSTO DE 2011
 DÍA MES AÑO

NOMBRE:	FILIACIÓN:	FECHA DE INGRESO:
MARTIN ESPINOSA FAZ		15-01-1999
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	NÚMERO DE TARJETA:	
SUBDELEGACION DE INSPECCION DE RECURSOS NATURALES		
VACACIONES	1er. () PERIODO	AÑO:
	2do () PERIODO	
COMISIÓN:	LUGAR:	
SALIDAS DE COMISIÓN: TLAHUAPAN Y PUEBLA, DEL ESTADO DE PUEBLA.	MUNICIPIOS DE: TEHUACÁN, TETELA DE OCAMPO, ZACATLÁN,	
DURANTE LOS DÍAS: 02, 03, 04, 05, 08, 09, 11, 12 DE AGOSTO DE 2011, (COMISIÓN OFICIAL)		
DÍAS ECONÓMICOS:	CON GOCE DE SUELDO ()	SIN GOCE DE SUELDO ()
OBSERVACIONES:		
JUSTIFICACIÓN:	ENTRADA (X) _____	OFICIAL
SE ANEXAN COPIAS DE JUSTIFICACION PARA LOS DIAS: 02, 03, 04, 05, 08, 09, 11, 12 DE AGOSTO DE 2011.	() _____	PARTICULAR
	SALIDA (X) _____	OFICIAL
	() _____	PARTICULAR
CUMPLEAÑOS:	RETARDOS () _____	
INTERESADO(A):	AUTORIZA:	
ING. MARTIN ESPINOSA FAZ	LIC. FEDERICO GONZALEZ MAGAÑA.	
	DELEGADO EN EL ESTADO DE PROFEPA.	

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Vista de materia prima (madera en rollo de pino deteriorada.



Vista de las áreas forestales del Ejido Xonocuatla.



Vista de evidencias de la afectación del arbolado por fenomeno
metereologico.



Reforestación del area de aprovechamiento en el ejido Xonocuatla.

Siendo las 20:00 horas del día 31 de Marzo de 2017 y una vez concluidas las actividades programadas se da por terminada la diligencia, retornando a la ciudad de Puebla.

ATENTAMENTE.

ING. FELIX GOMEZ VELASCO
5 210 31

ING. MARTÍN-ESPINOSA FAZ

Vo. Bo.
MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO
SUBDELEGADO RECURSOS NATURALES

Declaramos bajo protesta de decir la verdad que los datos contenidos en este formato son veridicos y manifestando tener conocimiento de las sanciones que se aplicaria en caso de lo contrario.

C.c.p. Subdirección Administrativa.- Edificio.
Interesados.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

- OFICIO DE COMISIÓN -

No. PFP/27.3/2C.27.2/ 8477 /11

PUEBLA, PUE. A

4 JUN 2011

Ing. Efrén Sierra Peña.

Ing. Martín Espinosa Faz

Inspector(es) adscrito(s) a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

P r e s e n t e (s).

Por este medio se le(s) comunica que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero, octavo y noveno y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 37 Bis., 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 87 Bis., III, III Bis., 113, 150, 151 Bis., 152, 152 Bis., 155, 160, 161, 162, 163, 165, 166, 167, 169, 170, 171, 173, 174, PRIMERO, CUARTO, SEXTO Y DECIMO Transitorios de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2, 3, 28, 30, 31, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo vigente; artículo 5 fracciones IV, VII, VIII, IX, XIII, XVI, XVII y XVIII; artículos XVII y XXXII, 4 fracción I, 6, 7 fracciones XVIII, XXV, XXVI y XLVII, 12 fracciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 37, 118 y 139 Fracciones VIII y XII; Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero del año 2003, con modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Noviembre de 2006; artículos Primero y Segundo del Acuerdo por el que se señalan el nombre sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas publicada en el diario oficial de la Federación el 27 de Marzo del año 2003, modificado el 05 de noviembre del año 2003, se le(s) comisiona para realizar actos de inspección, vigilancia y verificación en materia forestal y demás recursos naturales, en específico:

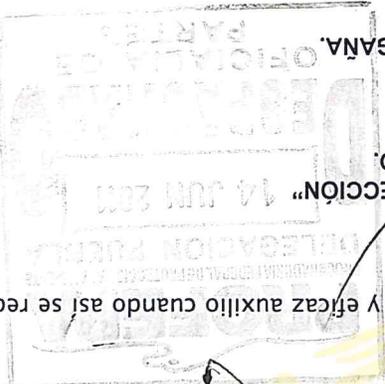
a) Llevar a cabo la investigación correspondiente, en atención a la denuncia promovida por el C. Gumercindo Vázquez Cruz, en contra de los CC. Jaime Hernández y Edilberto Hernández Nava, habitantes del municipio de Aquixtla, Pue., por los hechos de Tala clandestina en el cerro ubicado en la comunidad de Cuautlanico, municipio de Aquixtla, Pue.
Así mismo deber(án) efectuar revisión rutinaria a vehículos en tránsito que transporten Materias Primas Forestales maderables, y no maderables sus productos o subproductos, de los Recursos Naturales, con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el transporte de las mismas, y que están regulados por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, según el artículo 115, y su reglamento vigente, y demás disposiciones que de estos ordenamientos se deriven en la materia; debiendo además presentar los peritajes en materia forestal, de flora y fauna silvestre, y demás recursos naturales ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común y/o Federal correspondiente, y atender cualquier contingencia y/o asunto competencia de esta Procuraduría Federal que se susciten en los municipios que comprenden la región señalada. Para lo cual deber(án) de disponer del vehículo oficial marca Ford Ranger, modelo 2005, con placas de circulación SE33203.

Se solicita a las autoridades civiles y militares, le(s) presten oportuno y eficaz auxilio cuando así se requiera para el ejercicio de sus funciones.

ATENTAMENTE

“SUFRAJO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
DELEGADO EN EL ESTADO.

LIC. FEDERICO GONZALEZ MAGAÑA.



C.p. - Archivo, Expediente y Minutario.
L.FGM/JAMG

AL CONTESTAR ESTE OFICIO
DEBERA DE CITAR EL NUMERO DE EXPEDIENTE
QUE APARECE EN EL MENSAJE DE DERECHO

